PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo). desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION. Pesetas. MADRID..... Por un mes..... BALEARES Y CANARIAS..... Por seis meses..... ULTRAMAR..... Por tres meses.....

Extransiero. Por tres meses. 25

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descriento. descuento. Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se

servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero,
tres meses. Pasados estos plazos solo se servirán al precio de venta.

GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVI-MIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Segun despachos telegráficos del Gobernador militar de San Sebastian, la faccion Iturbe, despues de haber pasado por las jurisdicciones de Villafranca y Beasaim, ha llegado en la tarde de ayer á Amezqueta, y se cree sigue la direccion de Betelu y Leiza, habiendo avisado á la brigada Zorrilla para que vaya en su per-

El General Moriones, desde Nazar, participa que su vanguardia alcanzó la retaguardia de Carasa y ha causado á esta un muerto y varios heridos, cogiéndoles un prisionero, dos caballerías y algunos efectos. Dice que la seccion de Húsares de Pavía se ha batido con denuedo centra infanteria, á pesar de lo escabroso del terrenc y estar posesionada de un pueblo.

El Capitan general de las provincias desde Aramayona da cuenta del movimiento de sus tropas, arrojando las facciones de Alava en direccion á Vizcaya.

Los Comandantes de los vapores-trincaduras que vigilan la costa cantábrica han participado que seguian las presentaciones á indulto de los carlistas, los cuales iban dejando las armas por los caminos. Una partida que andaba cerca de Ondarrúa y que se supone de Amilivia estaba desalentada. En el mismo pueblo se habian acogido á indulto 29 naturales de la localidad.

Cataluña. - En Sitjes entró una partida que se titula carlista, y despues de exigir á los vecinos 100.000 duros se retiró, llevándose 4.500 de los mayores contribuyentes; no ocurriendo nada notable en el resto del distrito.

Aragon.-El Gobernador militar de Teruel da cuenta de que la faccion Fernandez, mandada ahora por Somolinos y compuesta de 30 hombres, se ha presentado toda ella á indulto ante el Alcalde de Griegos, entregando las armas y 46 caballos.

Castilia la Vieja.—El Comandante militar de Palencia dice que anteayer la columna de Cervera batió y dispersó en Prádanos la faccion de 40 hombres mandada por el cabecilla Francisco Hierro, cuya faccion se habia levantado en aquel mismo dia, causándoles dos muertos y cogiendo tres prisioneros, bastantes armas y un caballo.

Castilla la Nueva.—Segun telegrama del Gobernador militar de Cuenca, los restos de la faccion que ha recorrido aquella provincia, ya reducida á sólo 45 hombres, ha pasado por las inmediaciones de Tragacete en direccion á Teruel, habiéndoseles cogido tres prisioneros y presentádose á indulto algunos dispersos.

Andalucía y Extremadura.—El Comandante general de Badajoz en telegrama de ayer noche manifiesta que por efecto de la activa persecucion que se ha hecho á la faccion Contreras y con la ocupacion militar de varios pueblos se ha conseguido la completa desaparicion; cuyo Jefe, solo ya, se hallaba oculto.

Varios indivíduos han sido aprehendidos en los pueblos en que se han refugiado.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Nobles Artes de San Fernando; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Cárlos Luis de Ribera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Cárlos Luis de Ribera hizo sus estudios en la Academia de Nobles Artes de San Fernando desde 1828 á 1836, continuándolos despues en París bajo la direccion de Mr. Paul De-

En 23 de Marzo de 1845 fué nombrado Profesor agregado de los estudios superiores de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, supliendo durante dos años la clase que desempeñaba D. Juan Galvez, y por ausencias y enfermedades de otros Profesores las de colorido y composicion, de dibujo del natural y del antiguo y ropajes. En 7 de Octubre de 1857 obtuvo esta última clase como Profesor numerario, cuvo cargo vino desempeñando hasta 4.º de Febrero de 1861 en que por permuta con D. Joaquin Espalter pasó á la de dibujo del natural, que es la que desempeña en la actualidad. En 27 de Enero de 4869 fué nombrado Director de la Escuela, donde ha prestado y continúa prestando señaladísimos servicios á la enseñanza, igualmente que en cuantas comisiones importantes le han sido confiadas.

Debidas al reputado pincel de este distinguido artista son las magnificas pinturas que adornan el techo del Salon de Sesiones del Congreso de los Diputados y de la Capilla del Palacio de Calderon; los cuadros que representan D. Rodrigo Calderon conducido al suplicio, Orígen de la casa de Giron, Conversion de San Pablo y la Jura del primer Principe de Astúrias. Estas y otras obras de indisputable y reconocido mérito justifican el alto puesto que su autor ha alcanzado entre los pintores de nuestra patria y las que le han procurado varias recompensas, siendo las principales dos medallas de primera clase que obtuvo, una en la oposicion á los premios de Roma en 1832 y la otra en la Exposicion de París de 1835.

En este último año, por el cuadro Jura del primer Principe de Astúrias, fué admitido como indivíduo de número de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, concediéndole la misma en 1845 los honores de Director y nuevo nombramiento de indivíduo de la citada corporacion en la clase de Académicos por la pintura de historia.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Nobles Artes de San Fernando; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Antonio Gisbert,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Antonio Gisbert cursó cinco años en la Escuela de Bellas Artes de Madrid; y despues, en virtud de oposicion, fué pensionado por el Gobierno en Roma y París.

Las principales obras de este distinguido artista son: La Resurreccion de Lázaro; Un Bacante; Vénus saliendo de la espuma del mar; siete cuadros formando parte de un Via-Crucis; Muerte del Principe D. Cárlos, hijo de Felipe II; 12 cuadros de costumbres de Italia; Los Comuneros; Doña Maria de Molina, que está colocado en el salon de sesiones del Congreso; Desembarco de los Puritanos; Esponsales de Francisco I; Fausto y Margarita; Un trovador; Un flautista; La hilandera; Paolo é Francesca; D. Quijote en casa de los Duques; varios dibujos y acuarelas; varios retratos de cuerpo entero, entre ellos el de S. M. el Rey D. Amadeo, el del malogrado General Prim y el de D. Salustiano de Olózaga; cuyos trabajos por su belleza y mérito artístico figuran al lado de los de nuestros más celebrados pintores; habiendo obtenido en justa recompensa de sus merecimientos medallas de primera clase en cada una de las Exposiciones nacionales de 1858, 60, 64 y 66, y otros premios en las que se celebraron en París en 1865 y 1867.

Fué comisionado por el Gobierno para las Exposiciones universales de Bellas Artes de Lóndres en 1862 y de París en 1867; perteneció al Jurado de nuestra última Exposicion nacional y de otros varios certámenes.

Es Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura del Prado; miembro de la Academia de Bellas Artes de Florencia y de Lisboa; Oficial de la Legion de Honor; Comendador de número de Cárlos III, y Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Nobles Artes de San Fernando; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. José Casado del Alisal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo quinto del art. 6.° del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. José Casado del Alisal hizo su carrera en la Escuela de Pintura de la Academia de San Fernando.

En 1855, prévia oposicion, fué pensionado por el Gobierno para seguir sus estudios en Roma, prorogándosele dicha pension por el tiempo de dos años en vista del buen cumplimiento de sus compromisos y del mérito reconocido de sus obras.

En 1865 obtuvo en concurso público el nombramiento de Profesor de Dibujo de la Escuela superior de Pintura, y en la actualidad lo es tambien de la de Artes y oficios de esta corte.

Es autor de los cuadros D. Fernando IV el Emplazado, La rendicion de Bailén y el de Los dos caudillos; premiados los dos primeros con medalla de primera clase en las Exposiciones nacionales celebradas en 1860 y 1865, y el tercero con cenfirmacion de primera medalla en la que tuvo lugar el año 4867.

Tambien es autor del cuadro Las Córtes de Cádiz que decora el salon de sesiones del Congreso de los Diputados; del que representa El juramento de la Constitucion española por S. M. el Rey D. Amadeo I y de otras varias obras de historia, alegoría y costumbres de reconocido mérito.

Es Académico Profesor de la Real Academia de Florencia, y á propuesta de la de San Fernando fué nombrado por el Gobierno de España indivíduo de la Comision española de organizacion y estudio de la Exposicion universal de París de 4867, habiendo escrito con este motivo una Memoria sobre el estado actual del arte de la Pintura, cuyo trabajo entregó en este Ministerio.

En 4865 fué nombrado pintor de Cámara; ha desempeñado multitud de comisiones artísticas y formado parte de diversos Jurados para la provision de plazas de Profesores de diferentes Escuelas, y está condecorado con la encomienda de número de la Orden de Isabel la Católica.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Cárlos Ibañez é Ibañez

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.° del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Cárlos Ibañez é Ibañez de Ibero, siendo Comandante del cuerpo de Ingenieros, efectuó en 1858 y 1859 la medicion de la base geodésica de Madridejos.

En 4860 desempeñó de Real órden la comision científica para estudiar en las principales naciones de Europa los trabajos geodésicos, topográficos y catastrales.

En 4864 fué nombrado Jefe de los trabajos geodésicos y catastrales de las cuatro provincias de Castellon, Valencia, Alicante y Baleares.

El Gobierno le envió como su delegado á las conferencias científicas internacionales que, para la medicion de arcos de meridiano y de paralelo en Europa, se verificaron en 1866.

Desde 1869 es delegado permanente de la Asociacion geodésica internacional, por cuyos indivíduos ha sido elegido Vocal de la Comision directiva de los trabajos.

Representa al Gobierno en la Comision internacional formada en 1870 para los nuevos estudios relativos al metro y al kilógramo, en la cual se le eligió indivíduo de la permanente de estudios preparatorios.

Ha publicado los trabajos siguientes:

Experiencias hechas con el aparato de medir bases, perteneciente á la Comision del Mapa de España. Comparacion de la regla geodésica perteneciente al Gobierno egipcio con la que sirvió para la medicion de la base central del Mapa de España. Estudios sobre nivelacion geodésica. Base central de la triangulacion geodésica de España. Nuevo aparato de medir bases geodésicas, por el que obtuvo la medalla de oro en el concurso público celebrado en 1868 por el cuerpo de Ingenieros militares. Descripcion geodésica de las islas Baleares, y varios discursos y artículos científicos de reconocido mérito.

Es Director del Instituto geográfico desde su creacion; Vocal de varias comisiones científicas, é indivíduo de número de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y formó parte de la Comision científica de pesas, medidas y monedas que se reunió en París durante la Exposicion universal de 4867.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, y con el dictamen de la Junta del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Francisco Pareja de Alarcon,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Francisco Pareja de Alarcon es uno de los Abogados más antiguos del Ilustre Colegio de Madrid.

En 4841 obtuvo, prévia oposicion, la cátedra de Filosofía moral y fundamentos de religion del Instituto de esta corte, en cuyo destino fué confirmado por sus vastos conocimientos.

Ha escrito, entre otros, El Libro de la Juventud; La politica tal como es, considerada en sus relaciones con la felicidad de los pueblos; dos ediciones de un Catecismo cristiano de las escuelas y familias, con un Compendio de la Historia Sagrada, que fué declarado de texto en 1848, y en la obra titulada Instruccion para el pueblo, Cien tratados, publicó los respectivos á Religion, Filosofía moral, Deberes sociales, Derecho público y de gentes y Derecho español.

Desde 4851 á 4865 fundó y dirigió la revista de Jurisprudencia, de Administracion, de Tribunales y de Instruccion pública titulada El Faro Nacional, compuesta de 32 tomos en folio, y cuya revista fué por algun tiempo órgano oficial del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion y de otras corporaciones jurídicas.

En el mismo período publicó una coleccion de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, anotadas y comentadas algunas de ellas, y una Biblioteca jurídico-administrativa.

En 4862 y 4863 publicó tambien bajo su direccion la revista científica, religiosa y literaria titulada El Cristianismo; y desde 4866 á 4868 la revista de Legislacion denominada La Justi $eia,\,{\bf y}$ además el Boletin de las Leyes, compuestas ámbas de 16

Por encargo del Gobierno ha redactado varios proyectos de ley sobre órden público, imprenta, gobierno y administracion de las provincias y policía correccional, con cuyos trabajos y otros de interés público debidos á su laboriosidad é inteligenvia ha prestado distinguidos servicios al pais.

Ha sido Asesor del Ministerio de Fomento en el período de ocho años consecutivos, y es en la actualidad Vocal de la Junta consultiva por eleccion del Ilustre Colegio de Abogados, de cuya Junta de gobierno ha formado parte.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia Española; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en Don Gumersindo Laverde y Ruiz,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Gumersindo Laverde y Ruiz, Licenciado en Derecho civil y canónico y en Filosofía y Letras, obtuvo en 1862 por oposicion la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Lugo, del que fué Director desde Setiembre de 4870 hasta el presente año en que pasó á prestar sus servicios á este Ministerio como Oficial de la clase de terceros, Jefe de Administracion de cuarta clase.

Estuvo encargado gratuitamente de la Biblioteca del referido Instituto desde 4864 hasta 1870, y fué Vicepresidente de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de Lugo.

Es autor de gran número de poesías líricas, entre ellas de una por la que obtuvo mencion honorífica en el certámen celebrado en 4865 por la Academia Española. Ha escrito multitud de artículos filosóficos y literarios de reconocida importancia, insertos en diferentes periódicos y revistas, mereciendo especial mencion los que coleccionó en un volúmen titulado Ensayos criticos sobre Filosofia, Literatura é Instruccion pública, con los que contribuyó notablemente á llamar la atencion de los doctos hacia los olvidados tesoros de la ciencia y Filosofía pátrias, promoviendo con estos trabajos no pocas de las reformas y mejoras realizadas en la enseñanza.

Es Vocal del Tribunal de oposiciones que desde Octubre último funciona en esta corte para la provision de las cátedras de Geografía é Historia vacantes en varios Institutos; indivíduo correspondiente desde 1863 de la Academia Española, y de la de la Historia desde 1866; Comendador ordinario de la Orden de Isabel la Católica, en recompensa de sus obras literarias y de sus servicios prestados á la enseñanza, y ha desempeñado ántes de que ingresara en el Profesorado español varios destinos administrativos en los ramos de Hacienda y Gobernacion.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia Española; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en Don Francisco Luis de Retes,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Francisco Luis de Retes es autor, entre otras, de las obras originales siguientes: El Tundidor de Mallorca, Inés de Castro y Doble Corona, de las tituladas La Moza de Meson, La Beltraneja y Doña Maria Coronel, escritas en colaboracion la primera con D. Francisco Zea, y las segundas con D. Francisco Perez Echevarría; y además ha hecho varias traducciones, imitaciones y arreglos, tales como Otelo el moro de Venecia, de Shakespeare, Shéridan y Justicia y no por mi casa.

La acertada eleccion de los asuntos históricos, la diccion castiza de su fácil y en ocasiones rica versificacion, la verdad de los caracteres, el conocimiento de los efectos escénicos y la laboriosidad que atestiguan más de 20 composiciones de distintos géneros dadas al teatro, representadas muchas de ellas con extraordinario éxito, han conquistado á su autor en la opinion pública un envidiable y merecido puesto entre nuestros escritores dramáticos contemporáneos.

Como antiguo funcionario público, tiene la categoría de Jefe de Administracion; ha sido Visitador general de Hacienda, y en la actualidad Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino; fundador del Museo lírico, literario y artístico de Madrid, de cuya Seccion de Literatura fué Presidente; Vicepresidente de la del Instituto Español; socio facultativo de la del Liceo Artístico y Literario y socio Profesor de la Academia de Ciencias de Granada.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de la Historia; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Vicente Boix y Ricarte,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en los párrafos tercero y noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento.

Francisco Romero y Robledo.

D. Vicente Boix y Ricarte, Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, obtuvo por oposicion en 49 de Febrero de 1847 la cátedra de Historia en el Instituto de segunda enseñanza de Valencia, desde cuya fecha y sin interrupcion alguna viene desempeñando dicho cargo, habiendo publicado, entre otras obras de reconocido mérito, las siguientes:

· Historia de la ciudad y reino de Valencia; Memorias de Sagunto; Memorias de Játiva (Satavis); Valencia histórica y topográfica; Apuntes históricos sobre los fueros de Valencia, para texto; Elementos de Geografía; Elementos de Historia universal, y Elementos de Historia de España; un tomo de Poesias líricas; Romances históricos; traduccion de la Historia del antiguo y nuevo Testamento, por Sacy Royamont; las leyendas históricas tituladas El encubierto de Valencia; La expulsion de los moriscos, y la Campana de la Union, y varios artículos de Arqueología, Antigüedades, Literatura &c., y Memorias sobre asuntos varios.

Como Director que es hace más de tres años del referido Instituto de Valencia, ha efectuado en el edificio que ocupa el establecimiento grandes y bellas obras, tanto para la instalacion de las diferentes clases, como de adorno y comodidad para los alumnos, anticipando unas veces y dando otras cantidades con este objeto, por cuyos desinteresados servicios mereció multiplicados aplausos de la prensa de aquella localidad.

Desde 1848 lleva el título de Cronista de Valencia.

Es indivíduo correspondiente de la Academia de la Historia, del Instituto de Francia, del Arqueológico de Roma y Berlin, socio numerario de la de Bellas Artes de San Cárlos de Valencia y de mérito y número de la de Amigos del País; Ca-

ballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III á propuesta de este Ministerio por donativos al Museo Arqueológico Nacional; Comendador de la Americana de Isabel la Cat ca por servicios prestados á la enseñanza; y ha desempeñado importantes cargos en Instruccion pública.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Joaquin Aleixandre y

Vengo en concederle la Cruz de segunda clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Bomero y Robledo.

D. Joaquin Aleixandre y Galbis, Maestro de primera enseñanza superior y Profesor mercantil establecido en Valencia, hace 24 años que consagra sus esfuerzos con brillantísimos resultados á la educacion de la infancia, instruyendo además gratuitamente cierto número de niños pobres y difundiendo la ilustracion entre sus conciudadanos en Escuelas públicas de adultos, en la Industrial y de comercio, y en el Instituto provincial de Valencia; habiendo merecido siempre por sus desinteresados servicios, solicitud y celo en la enseñanza el más distinguido aprecio de las Autoridades, de las corporaciones y del público.

El Gobernador civil de aquella provincia le encomendó las contestaciones á los interrogatorios relativos al mejoramiento de las clases obreras, cuyo importantísimo encargo hubo de llenar con tal lucidez y riqueza de datos, que dicha Autoridad en 23 de Febrero de 1872 le dio las gracias por tan excelentes trabajos, que quedaba en remitir al Congreso de los Diputados donde se inició y debate este importante asunto.

Es socio de mérito de la Sociedad económica de Amigos del País de Valencia, la que le concedió por sus servicios y merecimientos el uso de su escudo de armas; indivíduo de la Seciedad Barcelonesa de Amigos de la Instruccion, y del Tribunal de exámenes de la seccion de Comercio en el Instituto de Valencia.

Ha sido diferentes veces Vocal censor en exámenes de oposicion á Escuelas vacantes; miembro de la Junta directiva del censo de poblacion del año de 1860, Secretario de una de las secciones en que se dividió la capital, y está condecorado con la Cruz de Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el informe de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Miguel Hernandez Cepa,

Vengo en concederle la Cruz de segunda clase ó sencilla de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo,

D. Miguel Hernandez Cepa, Maestro de Instruccion primaria superior y titular de la Escuela pública elemental de niños de Vilvestre, provincia de Salamanca, despues de las horas ordinarias de clase, ha creado y establecido por las noches de su libre y espontánea voluntad Escuela gratuita de adultos, á la que asisten 75 alumnos.

En 22 de Octubre de 1850 obtuvo, mediante oposicion, la Escuela de San Felices de los Gallegos, contando por consiguiente 21 años en el ejercicio de su profesion, con las mejores notas y los más favorables resultados en la enseñanza; y en 1865 escribió y publicó una obrita en verso titulada Consejos de Religion y moral para los niños, de la que remitió á este Ministerio 400 ejemplares con destino á Bibliotecas po-

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Elías José Gonzalez y Morales,

Vengo en concederle la Cruz sencilla de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Elías José Gonzalez y Morales, Profesor de Instruccion primaria de la Escuela pública de niños del Real Sitio del Pardo, cuenta más de 39 años en el ejercicio del Magisterio, habiendo obtenido ventajosos resultados en la enseñanza y creado ó sostenido Escuelas de adultos y otras especiales, desplegando siempre el mayor celo, actividad é inteligencia en el cumplimiento de sus deberes, y procurádose en justa recompensa de sus dilatados servicios y merecimientos el aprecio público y repetidas pruebas de distincion de sus superiores.

El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Castellote, de cuarta clase, vacante por jubilacion del que lo desempeñaba, á D. Joaquin Giraldez y Fernandez Soler, Registrador de la propiedad de Villar del Arzobispo, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1872.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Calahorra, de tercera clase, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Agustin Rodriguez Quintana, Registrador de la propiedad de Torrelaguna, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

De Real órden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1872.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de ayer participando que, á consecuencia de la excitacion que hizo á los indivíduos del cuerpo de su cargo, ha recibido ya aviso de los Jefes de la Guardia civil de las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Alava, Lérida y Avila, de que la mayor parte de los indivíduos de ellas que cumplen actualmente el tiempo de su empeño han significado su deseo de continuar en las filas, y no por el premio que para este caso señala la Real órden de 11 del actual, sino movidos solamente por su deseo de poder contribuir á la pacificacion del país.

Enterado de todo S. M., y completamente satisfecho del patriotismo y desinterés de estos indivíduos, cuya mayoría sirve precisamente en provincias declaradas en estado de guerra, donde el servicio es más penoso, se ha servido resolver que en su Real nombre se les den las gracias por tan noble y leal comportamiento; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique en la órden general del ejército para satisfaccion de los interesados y del distinguido cuerpo en que sirven, que tantas pruebas tiene ya dadas de su abnegacion cuando se trata del servicio de la patria.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1872.

ZAVALA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Jefes y Oficiales retirados del ejército, residentes en esa capital, manifestando que el Ayuntamiento de la misma les impuso para gastos provinciales y municipales el 462 por 100 sobre su sueldo en el presupuesto del año económico de 1870 á 71:

Vista la comunicacion de V. S. manifestando que al servidor del Estado, cesante, jubilado ó retirado de Guerra debe equiparársele con el propietario; y que si á este no hay derecho para exigirle por razon de arbitrios más del 25 por 100 de lo que satisface al Estado, no debe obligarse á aquellos á que paguen más de la cuarta parte del descuento que sufren por sus asignaciones:

Vistas las circulares de 12 de Setiembre de 1870 y 16 de Enero de 1871, segun las cuales la cuota líquida con que los hacendados contribuyan al repartimiento en los pueblos que establezcan este recurso no debe exceder nunca del 25 por 100 de la suma que paguen por igual concepto al Estado:

Considerando que implicitamente se hallan incluidos | Muro:

en lo que prescriben dichas circulares todos los que por cualquier concepto perciben haberes del Estado, los cuales sufren un descuento proporcional á su sueldo; y

Considerando que el repartimiento vecinal para gastos provinciales y municipales debe entenderse respecto á toda clase de empleados del Estado, del Municipio y de la provincia, lo mismo que á los cesantes, pensionistas, jubilados y retirados, á los cuales no debe imponérseles más que el 25 por 100 del descuento con que contribuyen por razon de sus sueldos y pensiones á levantar las cargas públicas;

S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que los exponentes se hallan comprendidos en lo que dispone la circular de 12 de Setiembre de 1870, y que no puede por lo tanto exigírseles más del 25 por 100 de la cantidad que por descuento satisfacen al Estado.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, á 41 de Mayo de 4872, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Vitoria y en la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos por D. Manuel Martin Veña con D. Basilio Saez y Moral sobre pago de 3.633 rs. y 90 cénts.; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 5 de Mayo de 4874 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Manuel Martin Veña, Procurador de los Tribunales de esta corte, devengó y satisfizo, representando en tal concepto á D. Basilio Saez en los autos pendientes en el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, y seguidos con los síndicos del concurso de Mr. Martin Brousard, la cantidad de 363 escudos 390 milésimas que Saez prometió pagarle, segun cartas de 47 de Marzo, 20 de Mayo y 44 de Junio de 4869:

Resultando que por no haberlo verificado entabló demanda D. Manuel Martin Veña en el Juzgado de primera instancia de Vitoria para que se condenase á Saez al pago de la indicada suma, intereses y costas, fundando su pretension en la obligacion que todo litigante tenia de facilitar fondos á su Procurador, y á reintegrarle de los que por él hubiere suplido y pagarle los derechos que legalmente devengase; y en que además de tener aquel reconocida la deuda en las tres cartas ya citadas, se hallaba justificada con las cuentas de los funcionarios que habian intervenido en el mencionado pleito:

Resultando que D. Basilio Saez impugnó la demanda, alegando en primer término la incompetencia del Juzgado para conocer de ella, porque las reclamaciones de costas por los Procuradores á sus clientes debian hacerse por la via de apremio, con arreglo á las Ordenanzas de las Audiencias, ante las Salas respectivas, pero no en juicio ordinario; y que en caso de no estimarse dicha incompatibilidad; se le absolviese de la demanda, porque las costas que reclamaba el Procurador Veña ni aparecian aprobadas por el Tribunal en que se habian causado, ni eran legítimas, sino oficiosas como devengadas en el Tribunal de Guerra, incompetente con posterioridad al decreto de unidad de fueros:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que confirmó con las costas en 5 de Mayo de 1871 la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos, condenando con las costas á D. Basilio Saez y Moral al pago de la cantidad demandada:

Resultando que contra esta sentencia interpuso recurso de casacion citando como infringidas:

- 1.° La ley 25, tít. 5.° de la Partida 3.° citada en la sentencia; pues si bien se mandaba en ella que todas las despensas que el personero hiciese es tenido el que le hizo su personero de se las dar, dice, las que sean derechas é con razon, añade, fueras ende las que abiese fechas ó pechadas por razon de yerro que el mismo hiciere; preveniendo además que es tenido el personero de dar cuenta al señor del pleito de todas las cosas que recibiera; de modo que la accion de recobro era correlativa á las obligaciones cumplidas, debiendo justificar Veña lo que negaba el reconvenido: primero, que las costas ó gastos fueran derechas; segundo, que habia dado cuenta y noticia de todo al apoderdante, habiéndose con ello tambien infringido las leyes 1.° y 2.°, tít. 14 de la misma Partida 3.°, que imponen el onus probandi al actor cuando se niega el fundamento de hecho al demandado:
- 2.° La ley 26 del propio título y Partida citados, que tiene por epígrafe «cómo los personeros son tenidos de pechar al dueño del pleito lo que por su culpa ó por su engaño perdiera ó menoscabara;» siendo claro que si tienen que prestar la culpa no pueden pedir la compensacion ó abono de gastos; ideas sancionadas en las leyes 40 y 47, tít. 40, libro 4.° del Fuero Real, y en el art. 220 de las Ordenanzas de las Audiencias:
- 3.° La ley de unidad de fueros en su art. 1.°, párrafo segundo, que atribuye el conocimiento y competencia de los negocios civiles y criminales de los aforados de Guerra á la jurisdiccion ordinaria, y por lo visto Veña habia actuado en un concurso ante el Tribunal Supremo de Guerra y Marina:
- Y 4.° Las leyes 8.°, tít. 22, y 27, tít. 23 de la Partida 3.°, y la 2.°, libro 41 de la Novísima Recopilacion, que establecen reglas fijas para la imposicion de costas:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José Fermin de

Considerando que el recurrente no ha negado que nombró al demandante su Procurador en los autos de concurso de Mr. Martin Brousard y compañía seguidos en el extinguido Tribunal Supremo de Guerra y Marina, confesándose deudor por cartas reconocidas bajo juramento del importe de la cuenta de gastos suplidos y de derechos correspondientes al expresado Procurador; en cuya virtud la condenacion al pago, léjos de infringir la ley 25, tít. 5.º de la Partida 3.º, se funda en sus preceptos, porque si el personero está obligado á dar cuenta como la dió el Procurador Veña, el que le nombró tiene el deber de abonar todos los gastos legítimos, no habiéndose infringido tampoco las leyes 1.º y 2.º del tít. 14 de la misma Partida sobre la prueba y á quién incumbe darla, puesto que el demandante ha probado su accion segun apreciacion de la Sala sentenciadora, contra la cual no se cita ley ó doctrina legal que se suponga quebrantada:

Considerando que la ley 26 del expresado tít. 5.°, Partida 3.°, que tiene por epígrafe «cómo los personeros son tenidos de pechar al dueño del pleito lo que por su culpa ó engaño se perdiere ó menoscabase,» no puede tener aplicacion al caso, porque D. Basilio Saez ni ha pedido ni ha probado ningun perjuicio ó menoscabo por culpa ó engaño de su Procurador, siendo evidente por lo mismo que no se ha violado la ley referida ni las del Fuero Real y art. 220 de!las Ordenanzas de las Audiencias, alegadas con notoria inoportunidad:

Considerando que el decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868 sobre unidad de fueros, que atribuye el conocimiento de los negocios civiles y criminales de los aforados de Guerra á la jurisdiccion ordinaria, tampoco tienen aplicacion al pleito, porque los gastos que el Procurador Veña reclama se causaron cuando el expresado Tribunal tenia competencia, siendo por lo tanto evidente la necesidad de satisfacerlos:

Y considerando, respecto á la condenacion de costas, que así el Juez como la Audiencia, al imponer al demandado las de primera y las de segunda instancia, han reconocido que han litigado sin derecho; por lo que, léjos de infringir la sentencia las leyes de Partida y la de la Novísima Recopilacion que se citan en el recurso, se halla ajustada á sus preceptos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Basilio Saez y Moral, á quien condenamos á la pérdida del depósito, que se distribuirá con arreglo á la ley, y en las costas; y líbrese á la Audiencia de Búrgos la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mauricio García. — José M. Cáceres. — Laureano de Arrieta. — José Fermin de Muro. — Benito de Posada Herrera. — Ramon Diaz Vela. — Benito de Ulloa y Rey.

Publicacion. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Fermin de Muro, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala primera en el dia de hoy, de que certifico como Relator Secretario de la misma.

Madrid 11 de Mayo de 1872.—Licenciado Desiderio Martinez.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo.

Certifico que en el recurso de casacion interpuesto por Don Vicente de la Puente y Teran, administrador de la Sociedad titulada *Crédito Castellano*, contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos en autos con los síndicos de la quiebra de la empresa del ferro-carril de Isabel II sobre nulidad de lo acordado en el juicio de quiebra, la Sala primera de este Tribunal Supremo se ha servido dictar el auto siguiente:

"Resultando que en 27 de Octubre de 1870, ostentando e correspondiente poder á nombre de la Sociedad Crédito Castellano, se dedujo artículo prévio ante el Juzgado de primera instancia de Santander pidiendo la nulidad de todo lo actuado y al propio tiempo la del nombramiento de síndicos en el juicio de quiebra entre la empresa del ferro-carril de Alar á Santander y sus acreedores, cuyo juicio al interponer dicho artículo se hallaba terminado por sentencia declarada ejecutoria por el Juzgado en 1.º de Julio del citado año:

Resultando que en 3 de Noviembre del mismo año se dicté auto por el Juzgado declarando inadmisible el escrito presentado, en atencion á que habian trascurrido los tres dias que marca el art. 194 de la ley de Enjuiciamiento mercantil para poder impugnar el nombramiento de los síndicos:

Resultando que, no obstante conferido posteriormente traslado á los síndicos por tres dias y habiendo impugnado estos el escrito del Procurador del *Crédito Castellano*, se dictó nuevo auto por el Juzgado reproduciendo el anterior de inadmision del escrito, mandando sin embargo que este se uniese á los autos en virtud de las diligencias posteriores:

Resultando que interpuesta apelacion por el Crédito Castellano en tiempo, fué esta admitida para ante la Audiencia de Búrgos en un solo efecto, en atencion á que la nulidad de la junta de acreedores y de nombramiento á los síndicos sólo puede proponerse por demanda que debe sustanciarse en ramo separado; y que con arreglo al 469 de la misma ley, el juicio de quiebra no puede entorpecerse con incidencias que no puedan sustanciarse de una vez:

Resultando que pendiente la apelacion en la Audiencia, se presentó por los síndicos suplicatorio del Juzgado pidiendo la devolucion á él de las apelaciones pendientes; y habiéndose dado traslado al Procurador del Crédito Castellano, terminó este incidente por sentencia de la Audiencia de 20 de Diciembre de 4870 mandando suspender las apelaciones interpuestas, en atencion á haberse hecho constar haber sido aprobado el

convenio entre los acreedores por el Jucz de primera instancia, y á que en este caso el art. 457 del Código de Comercio manda se lleve á efecto sin perjuicio de lo que se resuelva:

Resultando que la suspension se dictó con la cláusula de por ahora y sin perjuicio de la resolucion que en su dia pueda recaer sobre las apelaciones interpuestas de la sentencia de 25 de Enero último, aprobatoria del convenio:

Resultando que interpuesta súplica por el *Crédito Castella*no, y denegada esta, interpuso recurso de casacion, que le fué admitido, mandando se le expidiese el correspondiente testimonio:

Resultando que interpuesto el recurso ante este Tribunal Supremo para su admision, se dictó auto para mejor proveer, mandando se remitiese por la Audiencia certificacion de los antecedentes de la apelacion propuesta por el *Crédito Castellano* sobre nulidad de lo actuado en el juicio de quiebra, cuyos antecedentes quedan expresados en los anteriores resultandos:

Siendo Ponente D. Benito de Posada Herrera:

Considerando que, aun en el caso que la Audiencia hubiese confirmado el auto apelado del Juzgado de Santander de 24 de Noviembre de 1870, no habria recaido la confirmacion sobre artículo que hubiese puesto término al juicio y hecho imposible su continuacion, puesto que al acreedor le queda expedita la accion que puede proponerse dentro del término señalado en los artículos 194 y 193, y en su caso en el 199 de la ley de Enjuiciamiento mercantil, para reclamar contra el nombramiento de los síndicos y contra la aprobacion del convenio:

Considerando que no habiéndose sustanciado ni sentenciado la apelacion, sino únicamente suspendido por virtud de suplicatorio presentado por los síndicos, y seguido incidente con el apelado, no puede sostenerse que haya sido revocado ni contirmado el auto del Juez que fué objeto de la apelacion, y cualquiera que sea el recurso que corresponda entablar por la suspension decretada por la Audiencia, no puede ser el de casacion, puesto que en ningun caso una suspension es sentencia, ni auto definitivo que ponga término al pleito ni haga imposible su continuacion, lo que en último resultado viene á reconocer el recurrente en su escrito de interposicion de dicho recurso:

Y considerando que, si fuese procedente el recurso interpuesto, seria inadmisible el escrito presentado por no venir unido el correspondiente documento de depósito, segun se previene en el citado art. 27, sin que de no haberlo hecho pueda excusar al recurrente la duda que en este particular afecta;

No há lugar á la admision del escrito en que se interpone el recurso de casacion por parte del administrador de la Sociedad *Crédito Castellano*; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia de Búrgos y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 26 de Abril de 4872.—Mauricio García.—Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Licenciado Mariano Fernandez García.—Fuí presente, Dionisio Antonio de Puga.»

Y para que tenga lugar su publicacion en la Gaceta, expido la presente en Madrid á 47 de Mayo de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo.

Certifico que en el recurso de casacion interpuesto por Don Félix Moral contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos en autos con los síndicos de la quiebra de aquel y otros sobre pago de costas, la Sala primera se ha servido dictar el auto siguiente:

«Resultando que en los autos de quiebra de D. Félix del Moral radicados en el Juzgado de primera instancia de Búrgos á consecuencia de una reclamacion hecha por el Escribano actuario para que á cuenta de los derechos devengados por el mismo en el juicio de quiebra se le abonase una cantidad determinada, se practicó la tasacion general de costas en los distintos expedientes de que se compone la quiebra; y dada vista de ella, la representacion de los síndicos la impugnó en el sentido de que no se abonase cantidad alguna por la masa general á la representacion del quebrado por costas y gastos hechos instancia, y que igual exclusion se hiciera respecto á los acreedores que se han presentado en el juicio por medio de Procuradores judiciales, cuyo pago debia de ser de cuenta de sus respectivos poderdantes; y la representacion del quebrado pidió se aprobara la tasacion, adicionando ciertas cantidades que señala:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada por la Sala de lo civil de la Audiencia de Búrgos en 47 de Enero último, declarando que las costas que deben pagarse de la masa general son las comunes en las que se comprenderán todas, á excepcion de las causadas por el Procurador Herrero y los demás Procuradores, aquel en representacion del quebrado, y estos á nombre de sus respectivos poderdantes, reservando á uno y otros su derecho para que, en el caso de sobrar algunos bienes despues de satisfechas las costas y gastos comunes y todos los créditos, lo ejerciten donde, del modo y como vieren convenirles:

Y resultando que expedida certificacion de la sentencia à instancia de D. Félix del Moral, interpuso ante este Tribunal Supremo recurso de casacion citando como infringidas varias disposiciones legales:

Siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Ulloa y Rey: Considerando que conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º y números 4.º y 2.º del 3.º de la ley de 18 de Junio de 1870, el recurso de casacion sólo se da contra sentencias definitivas que terminan el juicio, ó que recayendo sobre un artículo ponen término al pleito haciendo imposible su continuacion:

Considerando que en la sentencia contra la cual se intenta recurrir, no concurre ninguno de los requisitos á que se refieren los artículos citados; y además este Tribunal Supremo tiene declarado que por regla general sobre cuestion de costas, cuando no se tratan conjuntamente con las de fondo, no procede la casación:

No há lugar á la admision del recurso de casacion interpuesto por D. Félix Moral; y ejecutoriado que sea este auto, comuníquese á la Audiencia de Búrgos y publíquese en la forma prevenida por la ley.

Madrid 18 de Abril de 1872.—Mauricio García.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Benito de Ulloa y Rey.—Licenciado Mariano Fernandez García.—Fuí presente, Dionisio Antonio de Puga.»

Y para que tenga lugar su publicacion en la Gaceta, expido la presente en Madrid á 17 de Mayo de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 6 de Marzo de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Pedro Baldovi y Sanchiz contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Sueca por desobediencia á la Autoridad:

Resultando que constituido el dia 23 de Julio de 1870 el Alcalde constitucional de Almusajer, acompañado del alguacil, en el sitio nombrado la partida de la Fuente para impedir que Pedro Baldovi alterase el curso de las aguas de riego, ordenó al citado alguacil que recogiese á este una pistola que llevaba, resistiendo entregarla aunque apelasen á la fuerza; en cuyos hechos convienen varios testigos, pero negando el procesado que llevase el arma que se dice, y declarando que si bien resistió las órdenes del Alcalde para ser registrado fué porque ninguna insignia de Autoridad tenia:

Resultando que conclusa la causa, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada por la referida Sala, declarando que los hechos probados constituyen el delito de desobediencia grave á la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, sin concurrir circunstancias atenuantes ni agravantes, y que la participacion del procesado Pedro Baldovi fué la de autor por su propia confesion y prueba de testigos fidedignos, y condenándole á la pena de tres meses de arresto mayor, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, multa de 125 pesetas y en las costas, quedando sujeto á la responsabilidad subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia de la multa:

Resultando que contra esta sentencia el procesado interpuso recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo en el artículo 4.º de la provisional que los ha establecido, y citando como infringido el art. 265 del Código penal reformado al calificar de desobediencia grave á la Autoridad la oposicion del recurrente á entregar la pistola que llevaba para resguardo de su persona y que indebidamente le mandó entregar el Alcalde:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, y recibido en esta tercera, se ha sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Valdés:

Considerando que la resistencia á la Autoridad ó sus agentes, ó la desobediencia grave en el ejercicio de las funciones de su cargo, constituyen delito en conformidad al art. 265 del Código penal:

Considerando que aunque el Alcalde se hubiese extralimitado de su autoridad mandando al alguacil recoger la pistola, que se suponia tener el Baldovi, ó registrarle para tomarla, no debia haberle desobedecido, pudiendo en este caso reclamar el agraviado la responsabilidad en que hubiese incurrido ante el superior jerárquico:

Considerando que es un hecho admitido como probado en la sentencia de que se trata que Baldovi resistió que el alguacil con mandato del Alcalde, dándose á conocer como tal, recogiera la pistola que se suponia tener, y por consiguiente la Sala sentenciadora, por la calificación de delito de desobediencia grave y pena impuesta, no ha infringido el art. 265 del Código ya citado, ni incurrido en error que dé motivo para casación;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, notificada en 5 de Mayo del año próximo pasado, y condenamos en costas al recurrente Pedro Baldovi. Líbrese certificacion de esta sentencia y diríjase á la mencionada Sala por el conducto ordinario.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Exemo. Sr. D. Antonio Valdés, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 6 de Marzo de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 14.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFÍA.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa E. de España.—Luz de Alicante.

Segun comunicacion de la Direccion general de Obras públicas, se ha colocado en el contramuelle del puerto de Alicante un nuevo aparato, que sustituye al antiguo, en el cual, á 8 metros de elevacion sobre el nivel medio del mar, en la cabeza del dique del O. y en 38° 20′ 2″ lat. N. y 5° 45′ 26″ long. E. se enciende una luz verde de sexto órden, que alcanza á distancia de dos millas é ilumina un sector de 270°.

Islas Baleares.—Boya de Ciudadela.

Segun comunicacion del Comandante de Marina de Menorca, el 28 de Abril de 1872 se ha colocado una boya de amarra en la rada de Ciudadela, en la prolongacion del eje del canal de entrada del puerto, á unos 300 metros de la embocadura.

Costa SE. de Italia.—Boya de Galipoli.

Se está prolongando la escollera de Galípoli, golfo de Taranto, con objeto de que abrigue el puerto; por lo cual, como á medio cable al NNE. de su extremidad, se ha fondeado una boya con una banderola, á fin de que los buques que entren ó salgan, pasen por fuera de dicha boya, ó sea al NNE. de ella, y no sufran avería.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa S. de Inglaterra.—Semáforo del cabo Lizard.

Segun anuncio del Almirantazgo inglés, en la punta de la Beast, como á siete cables al E. de los faros del cabo Lizard, se ha edificado una casa de vigía de 9 metros de alto, y se ha plantado un asta de señales, con la cual pueden entenderse los buques. Además, la Direccion general de Correos ha manifestado su intencion de unir este semáforo con Falmouth por medio de un alambre eléctrico. Miéntras esta union no se efectúe, las comunicaciones hechas por señales se llevarán á Helston, Administracion de correos y estacion telegráfica más inmediata, á fin de que sean trasmitidas á su destino.

Costa O. de Inglaterra.—Escollo en el canal de Bristol.

Segun noticias, la barca *Alma*, de 5'2 metros de calado, tocó recientemente en una piedra ahogada, que segun se dice está á unos siete cables al N. ¼ NO. magnético de la punta Bull, costa septentrional de Devon; y al tiempo de tocar, que era la hora de pleamar, varios buques de gran porte pasaban más à tierra.

Miéntras no se examinen las aguas de la referida piedra, se recomienda á los buques que no atraquen las puntas Bull ó Morte sin las debidas precauciones.

Bahia de Fundy.—Faro del puerto de L'Etang.

Segun anuncio del Gobierno del Canadá, se ha encendido una luz en una torre blanca, cuadrada, y de 9 metros de alto, que se ha construido en la punta occidental de la isla Bliss, á la entrada del puerto de L'Etang, bahía de

Dicha luz es fija, roja y de aparato catóptrico; está á 14 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en 45° 1′ 15″ latitud N. y 60° 38′ 35″ long. O.; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

Golfo de Guinea.—Boyas del rio Gabon.

La boya que estaba por 8 metros de agua en la cabeza SO. del Banco del Caraibe se ha enmendado hácia el E., al cantil meridional del banco, y se halla ahora por 40 metros de agua, al N. 20° 30′ E. de la punta Gombé; al N. 55° O. del pequeño mogote del Coniquet; y al N. 83° O. de la meseta de Libreville.

La boya que estaba al S. del banco del Sueste se ha enmendado tambien, y se halla ahora por 12 metros de agua, sobre cascajo y arcilla, á un cable poco más ó ménos al ESE. del cabezo de 5 metros que hay en la parte meridional del banco del Sueste.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 20° 17′ NO. en 1872.

Canal de la Mancha.—Costa NO. de Francia.

Marcas de San Maló.—En las inmediaciones de San Maló y Saint Servan se piensa colocar á la mayor brevedad las siguientes marcas:

1.ª Dos pilastras de mampostería, una en Rochepel y otra cerca de la casa de Pival. 2.ª Una torrecilla en Nerput. 3.ª Una gran valiza en el pequeño Genillet. 4.ª Dos valizas ordinarias, una en las Roches Bonnes y otra en la roca de Mimance y la punta de Dinard. 5.ª Una gran valiza en los Pourceaux, de forma muy distinta de la de las dos precedentes que están á la otra banda del canal. 6.ª Una boya al S. de la Roche aux Anglais.

Torreculla de Gomenou.—En el Gomenou, escollo situado en el fondo de la ensenada ó concha de Perros, se ha construido una torrecilla de mampostería, pintada de negro, la cual sustituye á la valiza de madera que habia úntes en el mismo sitio.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.—Corton Gatway.

Segun anuncio de la Trinidad de Lóndres, á causa de haberse hecho peligroso para la navegacion el canal de Corton Gatway, Lowestoft, pues á bajamar viva no quedan en él más de 3 metros de agua, se ha decidido cerrarlo, por lo cual se han quitado las boyas y demás marcas.

Costa de Holanda,—Luces del Norder Gat.

Para facilitar de noche la navegacion del canal de Brielle, se han encendido ó apagado las luces siguientes: 1.º Se han encendido dos luces de aparato catóptrico en las dunas inmediatas á Ostvoorne, en dos torrecillas rojas, á fin de que sirvan de guia en el Westplaat y ante el Norder Gat. Cuando se venga de la mar se deberán llevar enfiladas estas luces hasta que las de Langedoen se

pongan en línea, momento en que se podrá hacer por el Pit. 2. Para pasar al O. del Bank, se ha enmendado más al O. la enfilacion anterior; es decir, la de la luz de la casa de los guardas con la luz roja de Langedoen, y se han colocado encima de su respectivo poste dos luces, que enfiladas guian por el canal hasta cerca de la boya negra

3.º A causa de las susodichas modificaciones, se ha apagado la luz que se encendia cerca de Kruyne, en un armazon de hierro, y la que estaba en la habitacion de los guardas en Langedoen; se ha suprimido el sector rojo de la luz de Langedoen, que servia de guia para dirigirse hácia el paso del Bank; y además la luz de la habitacion de los guardas de Kruyne se ha dispuesto de manera que se vea en cuanto se llegue á la enfilacion del casco del

MAR DE LAS ANTILLAS.

Archimède.

Costa de Venezuela.—Faro de Carúpano.

Segun noticias, el faro de Carúpano no se enciende; pero la torre sirve de dia para reconocer el puerto.

SENO MEJICANO.

Costa de Alabama.—Luz de Mobila.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, desde 1.º de Abril de 1872 se enciende una luz en una torre recien construida, sobre pilastras atornilladas, cerca de la punta Choctaw, á la entrada del rio de Mobila.

Dicha luz es fija, blanca y de cuarto órden; está á 14 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 12 millas.

La torre es de color pajizo, sale de dos metros de agua, está encima de una batería arruinada á seis cables al E. de la punta Choctaw.

océano índico.

Australia meridional.—Luz de Port Phillips.

Segun anuncio del Gobierno colonial de Victoria, desde Marzo de 1872 se enciende en el muelle de Port Arlington una luz verde que está á 6'7 metros de altura sobre el nivel de la pleamar; ilumina el sector de 135° comprendido entre el S. 81° 22′ O. y el S. 53° 22′ E.; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 5 millas. Si se lleva esta luz á la vista, se pasa zafo al E. del veril septentrional del bajo del Príncipe Jorge y al O. de la beve de la pueta Bisharda.

boya de la punta Richards.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 8° 30' NE. en 1872.

ESTRECHO DE MALACA.

Costa de Malaca.—Rompientes de la Provence.

La Provence, paquete de la línea francesa, al atravesar el estrecho de Malaca con proa al S. 53° E., avistó por el través de estribor, y como á distancia de tres millas, unas rompientes que se extendian al SE. en distancia de un cable escaso. A la sazon se hallaba la Provence precisamente al S. de Bukit Salamat, á 4'5 millas de la costa de Malaca y á 2 millas de la valiza de Batu Mandi; de lo cual resulta que las mencionadas rompientes se hallan cerca de un placer de 16 metros, y en 2° 19′ lat. N. y 108° 8′ 35″ long. E.

GOLFO DE ADEN.

Costa S. de Arabia.—Banco del cabo Ara.

El Rhin, trasporte francés, al pasar por frente del cabo Ara ha descubierto un banco de piedra con 16 á 20 metros de agua encima en un paraje en que las cartas mar-can de 35 á 42 metros. Dicho banco, que está situado en 12° 30′ lat. N. y 50° 10′ 25″ long. E., se extiende unas 8 millas de N. á S. Desde su cabeza septentrional, en el momento en que la sonda saltaba de 27 á 20 metros, se marcó el pico Barn al N. 7° O y el pico de 847 metros de alto del Djebel Kuruz al N. 48° E.; y desde su cabeza meridional, en el momento en que la sonda caia de 20 á 40 metros, se marcó el pico Barn al N. 11° O. y el pico de Djebel Kuruz al N. 3° E.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 4º NO. en 1872.

Madrid 20 de Mayo de 1872.-Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

-----MINISTERIO DE HACIENDA

406325 Idem de Villarrubin... Mayo id......

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 846.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provincia-les enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten à la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de érden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	
	PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.			
406233	Ayuntamiento de San Sebastian	Agosto 4866	1.843'336	

	20 MA10 .	DE 1014.		
Núme de órde	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils	
4062 4062 4062	35 Idem de id 36 Idem de id. adicional	Setiembre 4866 Octubre id Noviembre id	3.658·004 3.250 2.833·333	
4062 4062 4062	torga38 Idem de Borrenes	Diciembre 1868 Setiembre id Julio id	45 : 387 147:999 40:667	
1062 1062 1062 1062 1062	40 Idem de id	Setiembre id	40'667 9'302 67'200 444'404 44'734	
1062 1062 1062 1062 1062	46 Idem de Castrillo de los Polvazares	Idem id Setiembre id Agosto id Julio id Agosto id	538'667 34'720 40'487 4'243	
4062 4062 4062	50 Idem de Cebrones del Rio. 54 Idem de Cancela 52 Idem de Corulion	Idem id	4.624 4.800 20.800 10.422	
4062 4062 4062 4062	po	Idem id	5'334 28'800 485'473 44'094	
1062 1062 1062 1062	58 Idem de Llamas de la Rivera	Marzo id	3·540 4·907 53·334 8	
4062 4062 4062	Torio	Enero id Idem id Setiembre id	106'667 53'580 21'456	
4062 4062 4062 4062	64 Idem de Onamio 65 Idem de Pradorrey 66 Idem de Palacios de la Valduerna	Enero id Diciembre id Agosto id Noviembre id	7'040 30'720 927'362 64	
1062 1062 1062	68 Idem de Paradela del Rio	Agosto id Abril id	6·956 32	
4062 4062 4062	72 Idem de Quintana del Marco	Marzo id	48 21.622 460.005 47.600	
1062 1062 1062 1062 1062	75 Idem de Robles 76 Idem de Robla (La) 77 Idem de id 78 Idem de Renedo de Val-	Idem id Setiembre id Junio id Agosto id	8'736 6'667 76'534 268'534	
406% 406% 406% 406% 406%	180 Idem de Redipollos 181 Idem de Sahagun 182 Idem de id 183 Idem de Santa Marina		35°200 52°424 48°667 48°804 53°333	
4062 4062 4062 4062	85 Idem de id	Febrero id	57.280 40.083 26.720 2.240 42.667	
4062 4062 4062	88 Idem de id	Octubre id	24·334 53·333	-
4062 4062	las Dueñas	Marzo id Mayo id	27'444 407'734 2'736	
4062 4062 4062	94 Idem de San Lorenzo de Ponferrada	Agosto id Junio id	19·308 29·334 27·094	-
1062 1062 1062	96 Idem de San Millan 97 Idem de San Adrian del Valle 98 Idem de San Martin de	Agosto id Setiembre id	42.720 410.666	
4062 4063 4063 4063 4063 4063	00 Idem de Salientes 01 Idem de Salientes 02 Idem de Sariegos 03 Idem de Sotelo 04 Idem de Sueros	Idem id	30'400 39'200 74'545 449'334 8'267 470'667 46'167	
4063 4063	Vados	Julio id	6:427 12:587 57:600	
1063 1063 1063 1063 1063	bre		5'973 96'640 417'334 417'333 144'800 35'734	
4063 4063 4063 4063 4063 4063	Don Sancho 16 Idem de Villabalter 17 Idem de id 18 Idem de Villaceran 19 Idem de Villamizar 20 Idem de Valcueba (La)	Setiembre id Idem id Ma. zo id Julio id Setiembre id A _b osto id Idem id	40°533 10°347 74°887 21°814 10°666 7°414 2°667	
4063 4063 4063	rique	Idem id Idem id Idem id Julio id	270'770 3'867 4'267 21'867	

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Esc. Mils.
106326	Ayunt.º de Valde San		
406327 406328	Lorenzo	Abril 4868 Junio id	24'640 48'520
406329 406330 406334 406332 406333 406334	delomas Idem de Villarrañe Idem de Villafinolledo Idem de Villarmerin Idem de Villagroy Idem de Viariz Idem de Valde San Ro- man	Abril id	3°243 6°032 34°390 1°323 6°614 21°334
406335 406336	Idem de Valdesamario. Idem de Villamoros	Idem id Enero id	56' 46 44'53 4
106337 106338 106339	PROVINCIA DE VIZCAYA. Ayuntamiento de Echevarría Idem de Valle de Carranza Idem de id	Marzo 1867 Agosto 1866 Idem 1867	52:500 466:666 466:666
	PROVINCIA DE ZAMORA.		
106340	Ayuntamiento de Tar- dovispo	Abril 4867	218667
106341 106342 106343	Idem de Vime de Sana- bria	Enero 4866 Idem 4867	46 46
106344 106345 106346	bria	Mayo 1866 Febrero 1867 Marzo id	8'054 8'054 481'600
106347 106348	los Escuderos Idem de id Idem de Villanueva de	Idem 4866 Julio 4867	5'97 4 5'97 4
106349	las Peras Idem de id	Mayo 1866 Idem 1867	363°200 363°200
Mad	rid 14 de Mayo de 1872.=	=El Director general	. B. Lonez

Madrid 14 de Mayo de 1872.—El Director general, R. Lopez

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 27 del corriente, de diez \acute{a} dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador, números del 1.354 á 4.375 de sorteo.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Director general, L. G. ${\bf Campoamor.}$

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Consiguiente á lo dispuesto en Real órden de 29 de Abril último, á las doce de la mañana del dia 28 de Junio próximo, tendrá lugar en el despacho de esta Direccion, bajo mi presitendra lugar en el despacho de esta Direccion, bajo mi presi-dencia y con asistencia del Inspector segundo Jefe y la del Jefe de Administracion Letrado de la misma y del Escribano de Hacienda, y simultáneamente en Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva, ante los respectivos Jefes económicos, Oficiales Letra-dos y Notarios de Hacienda, la primera subasta pública para la venta de 3.700 quintales métricos de cobre fino á punto de aleacion, marca corona, que existen en el establecimiento minero de Riotinto, bajo el tipo mínimo que señalará el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado, que no se abrirá hasta el mismo acto de la subasta en esta capital, despues de trascurrido el tiempo fijado para la admision de proposiciones, y demás condiciones que se insertan á conti-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con-formes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, expresando en letra la cantidad, firmando las personas que las hagan ó sus apoderados legalmente autorizados, y acompañando á cada una el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva, por cada 100 quintales métricos de cobre que se trate de adquirir 2.500 pesetas en metálico, acciones de carreteras obligaciones de Escaracteras de Escaracter tado por subvenciones de carreteras, obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, ó 6.250 pesetas si el depósito se verifica en Deuda consolidada, hoy renta perpétua al 3 por 100, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 5 de 100. de Junio de 1867.

Se admitirán proposiciones por la cantidad total de cobre que se anuncia en venta, ó á lo ménos por lotes de 100 quintales métricos cada uno.

Desde las doce de la mañana del 28 de Junio próximo hasta la una de la tarde del mismo dia se admitirán los pliegos de proposiciones, que serán numerados por el órden que se prey trascurrida dicha hora, se procederá á la apertura y lectura de ellos por el mismo órden y á consignar su resultado en el acta; é inmediatamente despues se abrirá, en esta capital solamente, el pliego en que conste el precio señalado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda. Acto contínuo se hará en esta capital la adjudicacion con-

dicional al autor de la proposicion más ventaĵosa sobre el tipo señalado hasta cubrir el número de quintales de cobre cuya venta se anuncia; y acto seguido tambien se hará la adjudicacion provisional en los demás puntos á las proposiciones en que se ofrezca mayor precio por cada quintal. En igualdad de precio, será preferida la proposicion hecha á mayor número

de quintales. Si entre las proposiciones hechas á la cantidad total de cobre ó á un mismo número de lotes resultasen dos ó más iguales en precio, se abrirá acto contínuo licitacion á viva voz por espacio de 15 minutos entre los firmantes de ellas solamente; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará ad-mitida la proposicion entregada con prioridad entre las em-

Las adjudicaciones definitivas se determinarán por esta Direccion en vista del resultado que ofrezcan las subastas que han de celebrarse en todos los puntos mencionados; y si entre las proposiciones aceptadas interinamente en Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva hubiese dos ó más iguales á las admitidas en esta capital para la totalidad ó sus lotes, se verificará

la adjudicacion ante la Junta de subasta de este centro por medio de sorteo público que se anunciará oportunamente Madrid 22 de Mayo de 1872.—Tomás Capdepon.

Modelo de proposicion.

Enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del dia.... de.... de 4872, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno.... quintales métricos de cobre, punto de aleacion, marca corona, por el precio de.... pesetas.... céntimos, ofreciendo hacer el pago en la Caja de.....

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre existente en el establecimiento minero de Riotinto.

1.º La Hacienda venderá por medio de subasta pública, que simultáneamente tendrá efecto en Madrid, Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva, 3.700 quintales métricos de cobre fino á punto de aleacion, marca corona, que existen en el establecimiento minero de Riotinto.

2.º La fecha en que estas deberán tener lugar se anunciará por carteles, en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales correspondientes con la anticipacion prevenida por la legislacion

- vigente.
 3. Para la subasta regirá un precio mínimo admisible que señalará en pliego cerrado el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, cuyo pliego no se abrirá hasta el mismo acto de ella en esta capital, despues de trascurrido el tiempo que se fije para la admision de proposiciones.
 4. La subasta se verificará:
- En Madrid, ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia (4) del Sr. Jefe de Administracion Letrado y del Escribano de Hacienda.

Y en Sevilla, Barcelona, Málaga y Huelva, ante los respectivos Administradores económicos, Oficial Letrado y un Notario de Hacienda.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta, expresándose en letra la cantidad, y firmando las personas que las hagan ó sus apoderados legalmente autorizados.

A toda proposicion acompañará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Barcelona, Sevilla, Málaga y Huelya, por cada 460 quintales métricos de cobre que traten de adquirir 2.500 pesetas en metálico, acciones de carreteras, obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, ó 6.250 pesetas si se constituye en Deuda consolidada del 3 por 400, conforme á la Real orden de 5 de Junio de 1867.

6.° Se admitirán proposiciones para la totalidad del cobre que se ofrece en venta, ó por lotes de 400 quintales métricos á

A la hora que se designe en los respectivos anuncios se dará principio á la subasta en los puntos indicados en la condicion 4.ª, en cuyo acto se observarán las formalidades si-

Hasta la hora fijada en el anuncio se admitirán los pliegos de proposiciones, que serán numerados por el órden que se pre-

Trascurrida que sea dicha hora, se abrirán los pliegos y serán leidos por el órden de su numeracion, consignándose su resultado en el acta, despues de lo cual se abrirá el pliego en que conste el precio tipo fijado por el Exemo. Sr. Ministro de II cienda. Acto seguido se hará la adjudicacion condicional en esta capital al autor de la proposicion más ventajosa sobre el tipo señalado hasta cubrir el número de quintales de cobre-ofrecido á la venta. La adjudicación se hará á las proposiciones en que se ofrezea imayor precio por cada quintal. En igualdad de precio será preferida la proposicion hecha á mayor número de quintales. Si entre las proposiciones hechas á la partida total ó lotes hubiera dos ó más iguales en precio, se abrirá una nueva licitación oral, cuya duración será de 45 minutos, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los que firmen las proposiciones iguales ó sus representantes.

Si los posteres de que se trata renunciasen al derecho de la licitación oral, la Junta de subasta declarará admitida la proposición primeramente presentada entre las empatadas.

Les actas de subasta se firmarán por los funcionarios que constituyan la Junta y los postores á quienes se haga alguna acijudicacion y tendrá fuerza de instrumento público, quedando una copia en poder de los Presidentes de aquellas en Barcelona, Sevilla, Máluga y Huelva, firmada tambien por el rematante ó rematantes para evitar los efectos de extravío del expediente original que pudiera ocurrir en su remision á esta capital.

Pasada la hora que en los anuncios se señale sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado, no abriendose en este caso en Madrid el que obtenga el precio tipo fijado por el Gobierno hasta que se reciban los expedientes de provincias y vuelva á reunirse la Junta de subasta.

A los postores cuyas proposiciones no sean admitidas se des devolverán sus respectivos depósitos acto contínuo de terminada la subasta.

Los demás depósitos servirán de garantía hasta haberse hecho efectivo de los productos adjudicados, devolviéndose entónecs á los adjudicatarios.

En Barcelona, Sevilla, Málaga y Huelva se retendrán las cartas de pago de los depósitos correspondientes á las proposiciones más beneficiosas, y se remitirán con el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

9. Las adjudicaciones se harán en esta capital por el Director general, en vista del resultado que ofrezcan las subastas que simultáneamente se hayan verificado en los demás puntos.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en aquellas subastas hubiese dos ó más iguales á las admitidas en esta capital para la totalidad ó sus lotes, se hará la adjudicacion definitiva ante la Junta de subasta de Madrid por medio de

sorteo público.

40. El importe total del cobre será satisfecho en moneda corriente de oro ó plata en la Tesorería Central ó las Cajas de las Administraciones económicas de Sevilla, Barcelona, Málaga ó Huelva dentro de los 40 dias siguientes al de la fecha en que se comunique á los rematantes la adjudicacion definitiva, cuya notificacion no se demorará por ningun pretexto.

44. La garantía de los depósitos hechos por los adjudicatarios se aplicará á cubrir el valor de los perjuicios que irroguen á la Hacienda, si aquellos no cumplen su compromiso dentro de los 40 dias siguientes al de la fecha en que se les comunique la adjudicacion.

El reintegro del valor de estos perjuicios se hará efectivo por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujecion à lo que la misma dispone para tales casos, renunciando absolutamente los interesados todos los fueros y privilegios particulares que puedan favorecerles.

Si el prévio depósito no fuese suficiente á cubrir la responsabilidad en que incurra el rematante, se hará efectiva, proce diendo contra sus bienes.

42. El cobre se entregará al rematante ó rematantes en los almacenes del establecimiento minero de Riotinto; y recibido que sea, no habrá lugar á reclamacion alguna respecto á su cantidad.

43. Si verificada la subasta no existiese en almacenes la cantidad de cobre ofrecida á la venta, se completará con la

produccion que sucesivamente se obtenga.

14. El rematante ó rematantes satisfarán los gastos de conduccion del cobre desde el sitio en que esté almacenado al en que haya de pesarse y todos los posteriores hasta llevarlo fuera del establecimiento, quedando obligado á retirarlo el mismo dentro de los 20 dias siguientes al en que se verifique el pago. Igualmente abonarán dichos rematantes los gastos de la

subasta. 45. Los compradores podrán disponer libremente en el interior del Reino del cobre que adquieran, y en el caso de exportarle al extranjero, satisfarán los derechos establecidos en

la legislacion vigente. 16. Forman parte de este pliego, como si en el estuvieran insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15

de Setiembre de 4852. Madrid 27 de Febrero de 1872.—El Director general, Dámaso de Acha.

Direccion general de Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 33 premios mayores de los 1.505 que comprende el sorteo de este dia.

Premios.

	i i cinios.	
Númeres.	Pesetas.	Administraciones.
10.790	80.000	Barcelona.
3.169	50.000	Idem.
28.056	25.000	Linares.
14.647	2.500	Quintanar de la Orden.
25.899	2.500	Puenteáreas.
47.643	2.500	Pamplona.
29.263	2.500	Barcelona.
29.727	2.500	Palencia.
43.422	2.500	Santander.
25.286	2.500	Madrid.
24.412	2.500	Villagarcía de Arosa.
49.678	2.500	Sevilla.
27.700	2.500	Orense.
46.635	2.500	Madrid.
44.055	2.500	Cádiz.
2.655	2.500	Madrid.
14.184	2.500	Badajoz.
9.982	2.500	Idem.
7.440	2.500	Orense.
4.696	2.500	Madrid.
23.073	2.500	Cartagena.
5.656	2.500	Barcelona.
2.226	2.500	Cádiz.
4.349	2.500 -	Puenteáreas.
47.453	2.500	Murcia.
24.469	2.500	Badajoz.
12.280	2.500	Torrelavega.
44.258	2. 500	Madrid.
24.204	2.500	Idem.
45.663	2.500	Barcelona.
5.459	2.500	Idem.
9.054	2.500	Búrgos.
23.948	2.500	Badajoz.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 49 de Febrero de 4862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado salir agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Gregoria Mateo, hija de D. Manuel, Miliciano nacional de Montoro.

Doncellas.

Petra Regalado de Antonio, del Colegio de la Paz. Rosario Asuncion Vicente de Gabriel, de id. Segunda de la Paz, de id. Antonia Baron de Blas, de id. Ramona de la Paz de Juan, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 5 de Junio de 1872.

Ha de constar de 48.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 925, importantes 840.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	:		PESETAS.
20 450		de	80.000 40.000 20.000 60.000 270.000
925	••••••	de 400	.840.000

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas: cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 24 de Mayo de 1872.-Rubio.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que el dia 28 del actual, á la una de su tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan estas oficinas la quema de los documentos ingresados en las mismas durante el mes de Marzo último por renovacion, pago de débitos y conversiones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Mayo de 4872.—El Secretario, Gregorio Zapa-

tería.=V.º B.º=El Director general, Presidente, Heredia. En conformidad á lo que se previene en la ley de presu-puestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el dia 29 del ac-tual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia

la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisicion de

dichos efectos es la de 2.623.559 pesetas 91 céntimos en esta forma:

2.648.354 38 sobrante que resultó en la subasta anterior, y dozava parte de la suma asignada para esta obli-5.208,33 gacion,

2.623.559'94 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo á la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de pre-

sentacion à liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones

que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo,

á voluntad de los proponentes.
En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se haran por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harân por me-

dio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

4.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2. Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los plie-

gos que los licitadores presenten.

3. En el sobre de

En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de

Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago à que corresponda.

4. Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo

la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubicse constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando descehada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiem-

po de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fije para su pago, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio de 4857, se advierte al público:

4.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que continuacion se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

cada hoja sólo ha de contener una proposicion. Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones

que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias án-Deuda pública, la cantidad de rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de y centavos por 400, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la lunta para la suberta de disha elegado. Deuda Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

TíTULOS.	séries.	NUMERACION.	IMPORTE.
Madrid	••	whether work	D. Z.

⁽⁴⁾ Asistirá tambien al acto de la segunda que se celebre en el despacho de la Direccion el Inspector segundo Jefe de la misma, en cum-jolimiento de lo que previene el Real decreto de 9 de Marzo de 1872.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 34 del presente mes, á las doce del dia.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos eréditos es la de 748.705 pesetas 33 céntimos en esta forma: 498.705 33 sobrante del mes anterior, y

250.000 dozava parte de la suma asignada para esta obliga-748.705'33 cion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é im-porte de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo. En virtud de lo prevenido en Real órden de 14 de Setiem-

bre de 4852, los que se interesen en esta subasta deben constituir préviamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fija para su

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados

que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el dia señalado para la subasta, se constituirá en sesion secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho

Acto contínuo, y despues de leido por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; des-echándose desde luego las que sean superiores á los tipos se-nalados, y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente:

4.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo

siempre las de precios más bajos.

2. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion lodas las suseritas por un mismo interesado.
3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta,

las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán des-celadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde re-

lacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las pro-posiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por órden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose

otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 22 de Mayo de 4872. — El Secretario, Gregorio
Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia. Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de.... rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa a continuacion, al cambio de.... rs. y.... centavos por 400, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TÍTULOS.	SÉRIES.	numeracton.	IMPORTE.
Location		and the state of t	
	All Continue	i de la compania del compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania de la compania del comp	a sa salam ka sa sa
erige	and the state of	land 1200 en en en elle Entre landing in desire Holly entre in a falley	e de Estado de Albanda
Madrid	1	mail of the second and the second mmail of the second and the second mail of the second and the second an	Park a triple

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

.Seccion 4.ª-Negociado 1.º

Relacion de varios créditos procedentes del ramo de fianzas constituidas en época anterior al año de 1828, que no habiendo acudido los respectivos interesados ó sus causa-habientes ante el Departamento de Liquidacion à reclamar con la documentacion necesaria dentro del término de un año que se les fijó en el llamamiento oficial hecho al efecto en las GACETAS de 26 y 30 de Junio del año próximo pasado; con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º de la ley de 19 de Julio de 1869, la Junta, en sesion de 30 de Abril último, se ha servido declararlos incursos en caducidad, con arreglo al art. 3.º de dicha ley, y se publican nuevamente á los fines indicados en el 18 de la

D. Feliciano Lázaro, Veredero de tabacos de Aguilar de Campo.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Doña Francisca Antonia Laceta y Gou, Estanquera del de calle del Asalto, Barcelona.

Idem id. id., id. del de las Frentillas en dicha calle. D. Juan Antonio Leon, Ayudante de Tercena en Pamplona. D. Pedro Lobo y Deza, Administrador del papel sellado de Ronda.

D. Antonio Lopez, Estanquero de Madrigal. D. Gregorio Lopez, id. del de Santa Cruz de Madrid. Doña María Ignacia Lopez, Estanquera del de Lanillo en lcalá la Real, Granada.

D. Mariano Lopez de Pulgar, Estanquero del de Almonacid. D. José Lopez García, Administrador de Rentas provinciales de Córdoba.

Doña Ana de Lara, Estanquera de la Puerta Real, Sevilla. D. Francisco Losada, Estanquero de la Plaza del Pan de id. D. Sebastian Llerandi, Colector del partido de Hortal,

D. Sebastian Llerandi, Guarda-almacen del papel sellado, Madrid. D. Agustin Llobera, Administrador de Gerona.

D. Juan Lopez, Fiel de la Tercena segunda de Onzas, Madrid. D. José de Leita, Contador principal de la Aduana de Ga-

Doña Mariana Lopez, Estanquera de Conil, Cádiz. D. Cándido Maestre de Heredia, Administrador de papel

sellado y Cruzadas de Orense. D. Gabriel Mejía, Interventor del Resguardo de Capuchi-

nos de Málaga. Doña Beatriz Lopez, Estanquera del de la calle de Segovia,

Madrid. Doña Angela Martin, id. del de la Puerta del Sol, Madrid. Doña Catalina Muñoz, id. de Torrejon de Ardoz. D. José Madoz, Depositario de Rentas de Ecija.

D. Manuel Marco y Carnicer, Estanquero, en Borja ${f Aragon}$

D. Antonio Marin, id. del de la calle de las Tablas, Gra-

D. Juan Marin, id. de San Julian de Sevilla.

D. José Martin de Beas, Administrador de Rentas de Villafranca de Panadés. D. José Martinez Losada, Veredero de la renta del tabaco de Pamplona.

Doña Rosa Maestre, Estanquera de Villarreal.

D. Juan Molina, Estanquero de Fuente-Ovejuna, Córdoba. D. Agustin María Monedero, Administrador de Rentas de Puerto-Real.
D. Vicente María Morales, id. del pago del Palmete ly otros

ramos de Sevilla.

D. Miguel Moran, Estanquero del de la Puerta de Talavera. D. Juan Moreno, id. de Fuentiveros, Avila.

D. Miguel Moreno, id. de Bermejos, Sevilla.

D. Francisco Montijano, Ayudante de Tercena, Sevilla. Doña Eugenia Muñoz, despues Antonio Pulido, Estanquero en Martos. D. Félix Muñoz, Administrador de la Tabla de Castillo.

D. Leon Muñoz, id. de la Alhambra, Granada. D. Manuel Muñoz, Estanquero de la Costa de Peleas, Ex-

tremadura. D. José Javier Mujica, Administrador de las alcabalas

de Villafranca, Guipúzcoa. Doña Juana Manuela Martí, Estanquera del del Puente de Segovia, Madrid.

D. Francisco Martinez Berenguer, Estanquero de la Alfa-Granada.

D. Domingo Martinez, id. del de San Miguel de Santiago de Galicia

D. Pedro Menendez, id. de Aranjuez,

Doña Manuela Moliner, Estanquera de Chinchon. Doña Petronila Moreno Diaz, id. de Carambido del Monte.

D. Antonio Moreno, Estanquero de la villa de Salar, Loja. D. Manuel Mantillas, id. de la villa de Solares, Sevilla. D. Manuel Mingo, Administrado: de Rontas provinciales

de Madrid Doña Micaela Mourque, Estanquera del del Arco de Palacio, Madrid.

Doña María Josefa Milla, id. del de Albarracin, de Granada. D. Juan de Mata, Estanquero del de San Salvador de Seville. D. Alipio de Navas, Administrador de Rentas de la villa de D. José Naharro, Estanquero del de la calle de Predicadores,

Zaragoza. Doña María Naranjo, Estanquera del de San Pablo, Sevilla. D. Fermin Navarro, Estanquero del de Valdearcos, id. Doña María Navarro, Estanquera en la villa de Gador.

Doña Josefa Nieto, id. del de la Algamba, Sevilla.

D. Ramon Navarro, Estanquero del de Almedina.

Doña María Ocaña, Estanquera del de Getaie.

D. Pedro Ortega, Administrador de Rentas de Cervera del

Doña Ana Orgaz, Estanquera en Puertollano.

D. Agustin Ochoa, Estanquero extramuros de Sevilla. D. Juan Ojeda, Interventor de cajon en Cardona. D. Antonio Olondrid, Administrador de Tablas de la villa

de Marcillas. Doña Gertrudis Orgaz, Estanquera del de Moron.

D. Jerónimo Orejuela, Estanquero del del Rincon en Córdoba. D. Pedro Alcántara Orellana, Administrador de la renta del tabaco de Coria.

D. Ignacio José de Ortega, id. de Santa María de Nieva. Doña María Ortega, Estanquera en Puertollano. Doña María del Cármen Ortiz, id. de Sevilla. Doña Josefa Otero, id. de Elda.

D. Pablo Oto, Estanquero en Sevilla.

D. Manuel del Oso, id. en Puerta Nueva de Málaga. D. Andrés Ortiz, id. en Tablada del Casco de Arcos. Doña María Pastora Baragio, Estanquera de Santipon Doña María Ponce, id. del de la Puerta del Mar, Málaga. Doña Angela Pastora, id. de Jerez de la Frontera.

D. Manuel Perez de la Mula, Tercenista en Talavera. D. Bernardo Pascual, Administrador de la renta del tabaco,

D. Hipólito Pasquier, Depositario de Rentas de Lugo. D. Juan Pardo, Fiel recaudador de la venta del aceite de

Alfaraje, Sevilla. D. Juan Paradas, Estanquero de Las Tendillas.

D. Pedro de Pasis, Administrador de la plaza del Peñon.

D. Domingo Perez, id. de las Fábricas del salitre del Pe-

Doña María Manuela Perez, Estanquera del de la calle Larga de Sevilla.

D. José Pico, Tercenista de Onzas de Cádiz.

D. Roque Piñeiro, Administrador de Corcubion.

D. Alonso Policarpo del Pino, Interventor de la sal en Se-

D. Antonio Puig Samper, Administrador de la Aduana de Cafranga. Doña Rosa Pau, Estanquera del de la calle de Lavapiés, Madrid.

D. Gaspar Perez, Ayudante de Tercena.

Doña María Pardo y Osorio, Estanquera del de la calle de Santa Isabel, Madrid. D. Ignacio Pedrueza, Administrador de las salinas de Tor-

relaguna. D. Diego Prados, Estanquero en Cuevas Altas.
 D. Celestino Pozo, id. del de la calle de la Cruz, Madrid.

D. Julian Pedraza, Ayudante de la Tercena, Madrid. D. José Perez de la Fuente, Administrador de Rentas uni-

das de Aranjuez. D. Manuel Perez, Tercenista de Guadalajara. Doña Mariana Perez, Estanquera en el de La Florida,

Doña María Perez, id. del de la Merced de id. D. José de la Peña, Estanquero del llamado del Picadero,

en Málaga. Doña Isabel Pedret, Estanquera del de la Calle Real de Granada.

D. Ramon Queralto, Intendente de la provincia de Leon.
D. Angel Quiroga, Veredero de la Caja de Castro del Rey. D. Andrés de la Riba, Tesorero de Cruzada de la diócesis

de Tuy. Doña Francisca de Rozas, Estanguera del del Barrio de Perche.

D. José Ramirez, Tercenista de Ubeda.

Dona Vicenta Ramirez, Estanquera en el del Campo, Cór-

D. Juan Raposo Guerra, Administrador de Rentas de Mansilla de las Mulas. Doña Ana Regulez, Estanquera en Atenguera.

D. Antonio Regulez, Estanquero del del sitio de Santiago,

D. Juan de Dios Rico, id. del de la calle de San Jacinto,

Sevilla.
D. Diego José de Rivagorda, Administrador de la Aduana

D. Sebastian Rivera, id. de Brozas.

Doña Rufina Rivera, Estanquera del de la calle de las Tien-

D. Ventura Rodamilan, Depositario de la Puerta de Tierra, Cádiz.

Doña Francisca Rodriguez, Estanquera en Villacastin. D. Francisco Rodriguez Aumente, Tercenista de Carmona. D. Manuel Rodriguez Romano, id. en Jerez de los Caba-

lleros. Doña María Rodriguez, Estanquera en el de la Carrera de Moron.

Doña María Rodriguez, id. del Campo de Sevilla. Doña María Rodriguez Nowa, id. en Alcántara.

D. Pedro Rodriguez Juarez, Administrador de Ambas-Mestas.

D. Joaquin Romero, Estanquero en la villa de la Rinconada. D. Manuel Romero, id. en la venta de Guadaira.

D. Gabriel Roldan, Guarda-almacen y Depositario de Arévalo.

D. Gabriel Roldan, Administrador del papel sellado en Arévalo.

El mismo, Tercenista de tabacos en Arévalo. Doña Dolores Roldan, Estanquera del de San Agustin de Córdoba.

D. Benito Romaguera, Administrador del tabaco de la villa de Campo. D. Francisco Ruiz de Brizuela, id. id. de Medina del Pomar

D. Juan Ruan, Estanquero en la venta de los Gatos, Sevilla D. Domingo Rubio, idem del del barrio Genil, Granada.

D. Venancio Rueda, Administrador del tabaco de Portillo. D. Antonio Ruiz, Tercenista en Alicante.

D. Fernando Rus, Estanquero en Marmolejo. D. Francisco Rodriguez Linares, Tercenista en Algeciras. D. Manuel Ruiz Gutierrez, Administrador del patronato fun-

dado en Coin por Juan Rolda.
B. Manuel Rodriguez, Estanquero de Santa Fé en Granada.
D. Antonio Doroteo del Rio, id. de la Fábrica de Licores de Madrid.

D. Antonio Sanchez, id. en Sanlúcar de Barrameda. D. Francisco Benito Salleras, Administrador de Rentas

provinciales de Guadix. Doña María Luisa Salas, Tercenista de la villa de Santi-D. Agustin Samano, Administrador de Rentas de Palencia.

Doña Joaquina Sanchez, Estanquera del de la Puerta del Cármen, Sevilla. Doña María de los Dolores Sanchez, id. en Carrion, Sevilla.

D. Mariano Sanchez, Administrador de Veas de Segura. D. Francisco Sanchez Díez, Estanquero en Peñaranda. D. Andrés Santaella, Administrador de Rentas de Reus.

D. Tomás Santaella, Estanquero en Leon. D. Antonio Santavar, Administrador Depositario de San Juan de Alfarache.

Doña Mariana Sanz Hilcras, Estanquero de la Cruz del Campo, San Roque, Sevilla.

Doña María Sevilla, Estanquera en Tornavaca. D. Juan Socos, Estanguero en la Cruz del Campo. D. Juan Soto, Tercenista de las Rentas de Málaga. D. Bartolomé Soto, Estanquero de la villa de Rute.

D. Juan Antonio Sola, Administrador de la renta del tabaco en Cádiz.

Doña Teresa Sanchez Pastrana, Estanquera en Benalina, Granada. D. Domingo Sanchez Miranda, Contador de Contribuciones de Palencia.

D. Pedro Mateos Saez, Administrador del Resguardo de la puerta de Alcalá, Madrid. D. Nicolás Sanz Galacho, id. de los Alfolíes de Aillon,

Aranda de Duero. D. Ventura Serra Rodriguez, Estanquero del de Anchuela

de Segovia. D. Pedro Toscano, id. en Alcalá de los Gazules.

D. Francisco Trujillo, Administrador de Alhama, Granada. Doña Teresa Taboada, Estanquera de la Rua Nueva, Lugo. Doña Leonor Villarran, id. de la Plaza de las islas de Leon. D. Juan Valle Espinosa, Administrador de Rentas Estanca-

das de Villanueva de la Jara. D. Juan Marune, Maestro de víveres del navío de la Real

D. Juan Martine, maestro de vivoles del navio Armada, Bahamá.

D. Juan Ulges y Salas, Administrador de tabacos de Pons.

D. Joaquin Valcárcel, Estanquero de Carabanchel de Abajo.

D. Andrés Vazquez, id. de Bujalance.

Doña Tomasa Vazquez, Estanquera del de la calle del Bar-

quillo, Madrid.

D. José Urés Lopez, Estanquero del Arrabal de Carmona, D. José Villalba, Administrador de Menasalvas, Toledo. D. José Velasco, Estanquero del de la Puerta de la Marina. Sevîlla.

D. Francisco Vazquez, id. en la Venta de los Escaloues, Sevilla.

D. Antonio Valiente, id. en Badajoz.

The state of the s		
D. Ceferino Velasco, Estanquero en Toledo. D. Antonio Veas, id., en Antígola.		
D. Manuel Vecino y Lasta, Fiel Administrador eta de Sevilla. D. Pascual Veneras, Tercenista de la isla de Le D. Nicolás de la Vega, Administrador en Tudele D. Francisco Zarracina, Tesorero en Oviedo. D. Antonio Cerrajero, Estanquero del Camellar. Doña María de la Fuente, Estanquera en Madrie D. Manuel Gago, Tercenista de todas rentas en Fiel de Almacenillos de la calle Angosta de Peligridid. D. Miguel Herrera, Tercenista en Málaga. D. Feliciano Lázaro, Veredero de tabacos de A	d. Madrid, y os, en Ma-	D. Tomás Doña Lui D. Anton D. José R Doña Mar D. Clema D. Miguel D. Lesme D. Eustaq
Campo. D. Miguel Martí, Administrador de la Aduana de Doña Ana Martin Gomez, Estanquera en Córdol Doña Tomasa Martinez, id. del de la calle Andlrid. D. Cárlos Ordoñez, Administrador de Rentas de la Sierra.	e Cadaqués. ba. cha de Ma-	D. Gregor Doña Mar Doña Isal D. Quilez D. Tomás Doña Mar D. Pedro
D. Juan Antonio Oller, id. id. de Talavera. Doña María Mercedes Paez, Estanquera del Soto en Granada. D. Juan Rosado, id. en la villa de Algemesí, Va D. Juan Bautista Raelant, Fiel del Viento de nando. D. Francisco Roig, Proveedor de utensilios de C Doña Manuela Soriano, Estanquera en Tarifa.	lencia. e San Fer-	D. Julian D. Manue D. Pedro D. Nicom D. Antoni D. Nicolás D. José P D. Quilez
D. Manuel Valencia, Fiel principal del Cajon de Macarena, Sevilla. Doña Juana Arévalo, Estanquera de tabacos del del Pez, Madrid. D. Pedro Agar, Contador del partido de Betanzo D. Gabriel Ardel, Estanquero de Alhama, Grana D. Antonio Brioso, id. del de la calle Larga del	de la calle	D. Tomás D. Clemer D. Miguel D. Juan M
Santa María. D. Silvestre Calderon, Administrador-Cajero de Itaneadas de Montemolin. Doña Luisa Cambiazo, Estanquera del de la Colerez de la Frontera. D. Pedro Casado Gonzalez, Administrador de Renales de Baza. D. Miguel Ceballos Ruiz, id. de la encomienda de	orredera de	D. Dionis D. Silvest D. Diego D. Pedro
le Alcántara. D. Ignacio Donaire, id. de Rentas de San Mart leiglesias. D. José Doblado, Estanquero en Jerez de la Froi D. Antonio Dorado, id. de Ciudad-Rodrigo. D. Benito Español, Administrador de Huelva Guardia. Doña María del Cármen Velazquez, Estanquero	ntera. y de La	D. Juan A D. Diego D. Antoni D. Rafael D. Herme
calle de la Amargura, Cádiz. D. Ignacio Tornella, idem del de la calle de la Barcelona. D. Luis Ignacio Zavala, Administrador de Rentlorca. D. José Serra, Arrendatario de la Barraca de Ba D. Miguel del Salto, Administrador subalterno nueva del Arzobispo. D. Lúcas Sarabia, Tercenista de la renta del t	tas de Ma- arcelona. o de Villa-	D. Franci D. Isidro D. Juan I D. Antoni Doña Man Doña Fra
govia. Doña Maria Letar Heras, Estanquera de San Ivilla. D. Juan Villaran, Administrador-Depositario de Sevilla. Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Jefe del Dep	Roque, Se- la Puerta	Melero. D. Eugeni Herederos D. Juan H D. Ramon D. Miguel
lente, Heredia.	r indemni- ı la ültima r la supri-	D. José V. Doña Dolo D. Gil Can
mida Comision central de indemnizaciones, y por denes, que por no haberse presentado hasta el da marlos se les llama por el presente anuncio para rifiquen en el término de un año, á contar desde ción en la GACETA, acompañando al efecto los o que acrediten su derecho; en la inteligencia que pe cho término sin verificarlo incurrirán en la pena dad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3º de la	ia à recla— que lo ve— su publica— locumentos asando di— de caduci— a ley de 19	D. Francis D. Antoni D. Eleutes D. Valenti D. Miguel D. Valenti
de Julio de 1869 y 25 de la instruccion de 8 de Di guiente.		D. Mateo I D. Julian D. Pedro
INTERESADOS.	aprobada. Escs. Mils.	D. Alejan
PROVINCIA DE BARCELONA.		D. Antoni
Pueblo de San Pedor.		PRO

INTERESADOS.	aprobada.	I
	Escs. Mils.	I
PROVINCIA DE BARCELONA.		1
Pueblo de San Pedor.		
D. Antonio Fábregas ó sus herederos. D. Juan Regnaut y D. Juan Baulina. D. Pedro Boix. D. Pedro Tosa. D. Salvador Plans. D. Joaquin Burgarola. Doña María Savarroja y Planas.	248 46 53:300 602:800 326 64:300 68:500	Ι
D. Magin Casajuana D. Antonio Garriga D. Juan Regnaut	46 36'400 470	Ι
D. Jacinto Prat. D. Andrés Sevarroja. D. Jáime Garriga.	45 89 99 [,] 800	Ι
PROVINCIA DE CUENCA.		F
Pueblo de Albalate de las Nogueras. D. Meliton Auñon	76 '680	F
D. Quilez, Doña Modesta y Doña Quiteria Paje D. Francisco, D. Gumersindo y Doña Manuela Zabala Doña Josefa Peral D. Nicanor, D. Cirilo y D. Segundo Blanco Doña Petronila Poveda	64°260 59°400 6°300 4°500 4°500 12°960 38°520	E
D. José Martin Boit. D. Manuel Martinez Muelas. D. Ramon Villarreal. D. Antonio Muelas. D. Nicasio Culebras.	78:300 63:360 36 44:400	I

INTERESADOS	Cantidad aprobada. Escs. Mils.	INTERESADOS.	Cantidad aprobada Escs. Mils
D. Tomás Blanco	15 '840	PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Doña Luisa Zabala	40,680 8,640	Pueblo de Cherta.	
D. José Racionero Poveda Doña Manuela Hidalgo	20,160 23,140	D. Antonio Juan Martí	200
D. Clemente Auñon	54 43'200	D. Benito Pont	148 138
D. Lesmes Boil. D. Eustaquio y Doña Celestina Anton	48'600 34'320	D. Juan Mayor	86'400
D. Gregorio Muelas	6,480 34,200	Pueblo de Bellmunt.	MOOrago
Doña María Boil. Doña Isabel Fuente.	23'040	Viuda de D. Antonio Guaricet	509,600 84,200
D. Quilez, Doña Modesta y Doña Quiteria Paje D. Tomás Paje y Doña Florentina Auñon	50'400 23'400	Viuda de D. Buenaventura Secal D. Antonio Pelleja	4.024 600 430 500
Doña Manuela Zabala	47'400 4'500	D. Antonio Llorens	41'900 559'600
D. Julian Vendel	33 ,420 95,940	D. Salvador Secal D. Francisco Secal y Abelló	453'400 524'600
D. Pedro Hidalgo	409'980 43'920	D. Salvador Pelejá. D. Jerónimo Cervera.	4.742'400 315
D. Antonio Peral D. Nicolás Serra.	46'200 ' 8'640	PROVINCIA DE ZARAGOZA.	010
D. José Palomares y D. Lorenzo García	66.600 40.980	Pueblo de Auñon.	
D. Quilez Paje. D. Tomás Zabala.	7'200	D. José María Baquedano	256,300
D. Clemente Auñon	74	Pueblo de Urrea de Jalon.	
Pueblo de Alcantud.		D. Márcos Pisa	40
D. Miguel Corredor D. Juan Manuel del Pozo	400 433'400 -	Doña Teresa Armengol, viuda de D. Antonio Perez. La iglesia parroquial, representada por D. Eugenio	254
D. Dionisio Morillejo	26'500 100'200	Ocon. D. Manuel Clavería, Presbítero	4.000 400
D. Diego Aranve.	430	Doña Isabel García. D. Francisco Aladren.	16 145'200
D. Pedro Viana	237	D. Francisco Medrano	6
Pueblo de Almodóvar del Pinar.		Madrid 8 de Mayo de 4872.—El Jefe del Departam cual de Altolaguirre.—V.º B.º—El Director general,	nento, Pa s- Heredia
Herederos de D. Telesforo Carrasco	2.222,100		,
Pueblo de Puebla de Almenara.			
D. Juan Andrés Moreno	9 2 680	MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
D. Antonio Izquierdo. D. Rafael Ulibarri	32 540		
D. Hermenegildo Pinedo	6 5'200	Direccion general de Beneficencia, San y Establecimientos penales.	idad
D. Francisco Antonio Pardo	2	El dia 15 de Junio próximo, y hora de las dos de	e la tarde
D. Juan Diego Carreras	20 200	tendrá lugar la segunda doble subasta sobre el sum aceite por término de un año al Hospital del Rey e	inistro de
Pueblo de Altarejos.		por no haberse presentado licitadores en la primera	ı; sujetán-
Doña Manuela Ayala Sanchez	454	dose el acto al pliego de condiciones que estará de en el Negociado de Beneficencia y despacho del Di	manmesic irector del
Melero	36 408'900	Hospital para los que deseen verle. Madrid 16 de Mayo de 1872.—El Director genera	al, Joaquir
D. Eugenio Calleja Herederos de D. Juan Olivares	1 90	Bañon.	
D. Juan Herraiz	13 0'600	El lis AN de Innie prévince tendré luceur en e	I dognooh
D. Ramon Mochales	344'360	El dia 45 de Junio próximo tendrá lugar en e del Director del Hospital de Dementes de Leganés	la primera
D. Miguel Gil	239	subasta para la venta de una vaca excedente de las al servicio del establecimiento bajo el pliego de c	ondiciones
Pueblo de Cuenca.	10/100	que inserta el <i>Diario de Avisos</i> , y además está de en la oficina del Hospital.	
D. José Villarejo. Doña Dolores Herraiz.	40'400 26'700	Madrid 49 de Mayo de 1872.—El Director genera Bañon.	ıl, Joaquin
D. Gil Cantero.	143'700		
Pueblo de Fresneda de la Sierra. D. Francisco Mayordomo	48'400	El dia 21 de Junio próximo tendrá lugar la segu subasta para el suministro de pan por término de	un año al
D. Antonio Gil	63,600	Hospital del Rey en Toledo, bajo iguales condicion anterior por no haberse presentado licitadores en el	nes que la acto de la
D. Eleuterio Herraiz D. Valentin Ramal	23 '200 13	primera, cuyo pliego estará de manifiesto en el Ne Beneficencia y en el despacho del Director del refer	gociado d e
Pueblo de Gavaldon.		tal para los que deseen verle. Madrid 22 de Mayo de 4872.—El Director genera	
D. Miguel Mora D. Valentin Mora	495 240	Bañon.	i, souquii
D. Mateo Lozano	60 42 0		
Pueblo de Peral.	420	the second second	
D. Pedro Gabino de la Orden	329	MINISTERIO DE FOMENTO	
Pueblo de Talayuelas.	008/100		
D. Alejandro Montero	385,100	Universidad Central.	
Pueblo de Torrubia del Campo. D. Antonio Magdalino Jimenez	305,800	No habiéndose provisto hace algunos años el prer por el difunto Catedrático D. Juan Fourquet para	nio creado el alumno
PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.		más sobresaliente entre los del segundo año de Anat Escuela de Medicina de San Cárlos, designado con	omía de la
Pueblo de Benicarló.		los votos de sus compañeros de clase, este Rectorad	lo ha dis-
D. José Wite	858400	puesto, conforme à la cláusula referente à la memo mentaria del finado y à lo acordado en el curso ant	erio r , que
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.		se adjudiquen en el presente dos premios de 3.000 rs. cesit de 4.000 rs. cada uno. En su consecuencia, los	s alumnos
		que teniendo ganado el primer año de Anatomía se l triculados hoy en el segundo y se reputen adornad	hallen ma- dos de los
Pueblo de Valdepeñas. D. Benito Lopez Tello	200	requisitos de buena conducta moral, aplicacion const tencia á la cátedra y aprovechamiento notorio podr	tante, asıs-
Pueblo de Valenzuela.	~00	l al mencionado premio por medio de instancia dirigi	ida al se-
D. Francisco Velez	97.200	ñor Decano de la Facultad desde hoy dia de la fech miércoles 29 del actual que ha de procederse á la adj	judicacion
Pueblo de Miguelturra.		de aquel. Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Rector, José Mor	reno Nieto.
Herederos de D. José Rivas y Fou	408 985		
Pueblo de Braxatortas.	11100	Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia vacante en la Universidad de Santiago.	, natural,
Herederos de D. Miguel Salvador	411'764	Resuelta por el Consejo universitario improceder	nte la ane-
Pueoto de Atcolea. Herederos de Doña Eusebia Oliver	45 5'456	l lacion internuesta nor I). Jerónimo Macho v Velado	Colling 19
Pueblo de Almagro.	200 200	aptitud legal del opositor D. Augusto Gonzalez y P	rvan con-
Herederos de D. Luis Medrano y Triviño	4.319 200	currir el dia 25 del corriente mes, á las ocho de la el salon de grados de la Facultad de Ciencias de est	moone, on
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.	,	sidad. Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente se anu	
Pueblo de Santiago de Tercio.		interesados para su inteligencia. Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Vocal Secretario	
D. Pedro Montonto	395'542	Osix.	

INTERESADOS.	Cantidad aprobada.
	Escs. Mils.
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Pueblo de Cherta.	
D. Antonio Juan Martí. D. Benito Pont. D. Joaquin Martí. D. Juan Mayor	200 148 138 86'400
Pueblo de Bellmunt.	
Viuda de D. Antonio Guaricet D. Miguel Montané. Viuda de D. Buenaventura Secal. D. Antonio Pelleja D. Antonio Llorens. Viuda de D. José Sedó. D. Salvador Secal D. Francisco Secal-y Abelló D. Salvador Pelejá. D. Jerónimo Cervera.	509'600 84'200 4.024'800 430'500 44'900 559'600 453'100 524'600 4.742'400 315
Pueblo de Auñon.	
D. José María Baquedano	256·300
Pueblo de Urrea de Jalon.	
D. Márcos Pisa	40 254
Ocon. D. Manuel Clavería, Presbítero. Doña Isabel García. D. Francisco Aladren. D. Francisco Medrano.	1.000 400 46 445'200
Madrid 8 de Mayo de 1872.—El Jefe del Departam	ento, Pas-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques de guerra y mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

		NOMBRE		′	NUMERO	MAQU	JINA.	NUMERO	E	NTRADA.		SALIDA.
NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	DEL COMANDA	1	DERA.	de tripulantes.	Su clase.	Caballos de fuerza.	de cañones.	Dia.	Procedencia.	Dia.	Destino.
Raltte Suake	Fragata. Vapor. Idem Goleta. Vapor. Goleta.	Mr. Lascon Idem D.Luis Gonzaga I Mr. Lascon	Idem Idem Equierdo Ingles	olaa.	300 40 40 410 40 410	Hélice Ruedas Idem Hélice . Ruedas Hélice	400 " 80 " 80	47 2 2 3 2 3	6 9 9 22 3	Cape Cocut Castle Idem id De la mar De Camarones De Coriseo	40 7 44 47 "	Para la mar. Idem id. Idem id. En com. del serv.°
MERCANTES.												
		NOMBRE		NUMERO de	SU MA	QUINA.	TONEL	ADAS DE	E	NTRADA.		SALIDA.
NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	DEL CAPITAN.	BANDERA.	tripulantes.	Clase.	Cahallos de fuerza.	su arqueo.	su carga.	Dias.	Procedencia.	Dias.	Destino.
Jannet. María. Sondan Liberia María. Benier. Sarach Gabon Liberia Henrieta. María Calabar	Goleta. Pailebot. Paquete. Idem Pailebot. Paquete. Pailebot Idem Paquete. Pailebot Idem Paquete. Pailebot Paquete. Pailebot Pailebot Paduete. Idem	Mr. Mr. Parkinson Mr. Hamilton Mr. French Mr. Parkinson Mr. Corbelt Mr. Kase Mr. Harton Mr. French Mr. French Mr. Eduardo Brelt. Mr. Parkinson Mr. Burleigh Idem	Inglesa. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		Hélice Hélice Hélice Hélice	250 250 250 250 250 250 250 250 250	91 65 4.018 927 65 785 40 40 927 622 65 765))))))))))))))))))))))))))	7 8 41 42 7 40 43 44 23 25 30	De Leonda De Liverpool De Calabar De Vitoria De Calabar De Liverpool. De Calabar De Liverpool. De Calabar De Liverpool. De Calabar	42 42 42 43 43 49 25	Para Calabar. Para Liverpool. Para idem. Para Liverpool. Para Bubi. Para idem. Para Liverpool. Para Bonny. Para Bimbia. Para Calabar. Para Liverpool.

Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Marzo de 4872.—El Secretario interino, Clemente Ramos.—Hay un sello que dice: «Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias.»—Es copia.—El Jefe de la Seccion de Gobierno y Fomento, Félix Coll y Moncasi.

Estado del movimiento de buques habido en la bahía de Corisco desde 15 de Febrero hasta 19 del actual.

Pailebot Francesa 34 En lastre 14 Febrero. De Gabon 45 Febrero. Para Gabon General Para Batanga Idem Maderas Sensitive Se				CARGAMENTO		ENTRADA.			SAL	JIDA.	CARGAMENTO	NOTAG
Bergantin-goleta Inglesa 420 General 45	CLASE DEL BUQUE.	BANDERA.	TONELADAS	á la entrada.	Dia.	Mes.	Procedencia.	Dia.	Mes.	Destino.	á la salida.	NUTAS.
Vapor Idem 413 General 44	Bergantin-goleta Balandra Idem Idem Pailebot. Balandra. Idem Bergantin-goleta. Vapor Pailebot. Vapor. Barca. Balandra. Vapor.	Inglesa Francesa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Inglesa Idem Holandesa Inglesa Idem Idem Idem Idem Idem Idem	120 26 5 15 8 14 14 120 660 140 143 348 41 413	General Idem En lastre Maderas Idem Telas y tabaco Maderas General Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem General	15 15 15 22 26 1.° 3 4 10 10 14 14	» » »	Idem Idem Idem Idem Idem Idem De Moondah De Benito De Bonny De Malimba De Bras Idem De Opobo De Liverpool	17 19 15 15 29 28 5 12 8 14 14 3	» » Marzo	Para Batanga Para Gabon Para idem Para idem Para idem Para Moondah Para Gabon Para Gabon Para idem Para idem Para idem Para idem Para idem Para idem """	Idem En lastre. Varios efectos En lastre. Maderas En lastre Idem General Idem Idem Idem " " "	Este buque varó para remediar avería. " " " " " " " " " " " " " " " " " "

Santa Isabel de Fernando Póo 22 de Marzo de 1872.—El Secretario interino, Clemente Ramos.—Hay un sello que dice: «Gobierno general de Fernando Póo y sus dependencias.»—Es copia.—El Jefe de la Seccion de Gobierno y Fomento, Félix Coll y Moncasi.

EJÉRCITO DE ULTRAMAR EN CUBA.

Núm. 1.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Resúmen de los servicios prestados por el mismo durante el año de 1871.

	- 100		API	REH	EN:	510	NE	s vi	ERII	'iCAD	AS.					DE	TEN	CION	ES.				AUXIL	.108.	Animales cogidos.	Prendas cogidas.	8	ERVICIO IANITAR			•		DUCIDOS LLERA.	
MESES.	Bandidos	Por homicidio	Por heridas	Por rebo	Dei ejército	De marina	De presidio.	Prófugos de sus desti-	Reos prófugos	Armas cogidas á los mismos	: ex	Prendas cogidas á los m:smos	Sospechosos	Por riña	Ebrios	Por armas prohibidas	Por llevar armas sin licencia	Por juegos prohibidos.	Por falta de licencia	Por falta de reseña de animales	Infractores de bandos.	Por violacion	A la autoridad	A particulares	ales extraviados y re-	las extraviadas y re- ;idas	Incendios á que se ha asistido	Heridos y enfer- mos recogidos.	Socorros á indi-	TOTAL.	Terrestres	Marítimas	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
Enero	»	2	»	6	· **	>>	»	17	3	2 150	7	>>	9	3	4	2	3	36	23	3	4	»	46	»	4	»	6))))	317	79	85	164	484
Febrero	»	2	4	8	3 »	,,	>>	23	1	1	4	»	22	9	7	>>	2	44	20	4	3	»	9	7	2	»	11))	. »	456	60	42	402	258
Marzo	»	4	»	6	»	»))	7	1	1	i »	»	34	8	9	4	શ	37	128	7	18	»	7	3	»	5	25	. »	1	305	65	46	111	416
Abril	>>	»	»	Ě	3 »	»	»	45	1	8	e »	»	27	43	5	3	»	17	61	3	4	»	15	ъ	5	26	41	»	n	286	39	66	105	394
Mayo	»	3	2	29	2 "	»	»	40	>>	6 49) »	11	39	9	»	.))	17	3	43	6	44	»	43	2	21	2	40))	»	249	52	55	107	326
Junio	2	11	»	Ą	1))	»	4 3	3	2	3 »	9	49	44	3	4	4	22	39	47	20	»	9	1 0	6	1	5	»	2	343	78	154	232	545
Julio))	1	2	17	»	>>	»	38	1	»	. »	»	37	2	6	2	1	45	46	7	12))	20	8	4	1	4	»	»	254	82	59	141	395
Agosto	>>	2	1	19	1	>>))	28	2	1 »	»	1	39	7	12	4	1	7	78	28	15	»	12	8	3	2	4))	4	263	89	29	118	384
Setiembre	>>	1	»	40) »	1	4	29	1	» »	» »	»	38	43	5	»	1	14	46	27	43	1	11	6	6	>>	2	»	»	230	57	64	121	354
Octubre))	»	4	1	į »	>>	4	24	»	4 »	3	4	24	40	7	5	2	14	75	44	25))	17	7	3	5	3	»))	249	98	40	138	387
Noviembre	>>	6	2	8	3 »	»	»	24	2	3	6 4	8	34	20	1	»	4	37	86	12	18	>>	25	5	49	2	6	2	1	329	41	36	77	406
Diciembre	1	>>	· »	10) »	»	»	14	1	»	3 »	33	57	12	7	1	2	4	57	8	15	»	43	11	7	»	8	- 1	1	233	48	44	92	325
Total	3	32	12	119	2 2	1	5	30%	16	15 49	9 45	30	404	117	86	19	39	247	672	166	153	1	167	72	80	44	122	3	6	3.454	788	720	4.508	4.662

Habana 24 de Enero de 1872.-El Coronel Subinspector, en comision, Pablo Baile.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Secretaría de la Comandancia general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á órden del Almirantazgo de 24 de Abril último, se saca á pública licitacion el suministro de la cabilla y planchuela de hierro necesarias para las obras de la fragata Navas de Tolosa, corbetas Doña María de Molina y Castilla, y cañonero Pelicano, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado nor la Junta económica de este Departmente para el relaciones de continuacion se insertan; lado por la Junta económica de este Departamento para el re-mate que ha de tener lugar ante la misma el dia 25 de Junio próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 18 de Mayo de 1872.—Benito Buitrago.

Comisaria de acopios del Arsenal de la Carraca.—Pliegode condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de cabilla de hierro y planchuela del mismo metal que se necesita para las obras de la fragata Navas de Tolosa, corbetas Doña María de Molina y Castilla, y cañonero Pelícano, segun lo dispuesto por el Almirantazgo en 15 de Julio, 23 de Noviembre y 24 de Abril últimos.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro de que se trata abraza los materiales que à continuacion se expresan. El menor largo de las cabillas y planchuelas será de cuatro metros.

DESIGNACION DE LOS MATERIALES.	Clas e de unidad.	Cantidades que se subastan.	Precios tipos en pesetas.	TOTAL importe en pesetas.
Cabilla de hierro de ocho milímetros	Kilo.	4.500 3.000 4.000 5.000 6.000 7.000 9.000 8.000 6.000 6.000 4.000 4.000 4.000 4.000	0:46 "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	690 4.380 4.840 2.300 2.760 3.220 4.440 3.680 2.760 276 460 460 460 460 460
				29.026

2.ª Los materiales anteriormente expresados serán de fabricacion nacional: el reconocimiento se verificará en el Arsenal de la Carraca, haciendo la Comision nombrada para verificarlo las pruebas que crea convenientes para cerciorarse

de la bondad de los efectos.

3.º Serán desechados desde luego los hierros que no estén bien laminados, no tengan marca de fábrica ni un mismo grueso de extremo á extremo; los que presenten en sus caras algunos de los defectos ecnocidos con los nombres de escamas, grietas y ampolladuras, que se tolerarán sin embargo cuando sean en muy corta cantidad ó de escasa importancia, pero de ningun modo las grietas en las aristas y en direccion perpendicular al eje longitudinal; serán asimismo desechados los hierros que no estén bien recortados, y los que presenten en sus caras indicios notables de superposicion de capas ó de forja mal hecha. La Comision encargada del reconocimiento

designará el número y clase de los hierros laminados de cada entrega, que habrán de someterse á las pruebas siguientes:

En frio.—Para conocer el grano ó contextura del hierro se hará una incision en la barra por un solo lado y se romperá á golpes de martillo dados en el mismo sentido. La seccion de contextura del hará precentar un como fine y barradora en los contexturas del hará precentar un como fine y barradora en los contexturas del hará precentar un como fine y barradora en los contexturas del hará precentar un como fine y barradora en los contexturas del hará precentar un como fine y barradora en los contexturas del hará precentar un como fine y barradora en los contexturas del hará precentar en los contexturas del hará precentar en los contexturas del hará precentar en los contexturas del hierar rotura deberá presentar un grano fino y homogéneo en los hierros de menas gruesas, y en los de menas pequeñas nervio marcado y suelto. Para conocer la resistencia del hierro se romperán las barras sin incision de ninguna clase, haciendo uso de una mandarria ó martillo del peso de 12 kilógramos para las barras gruesas y de ocho kilógramos para las delgadas; en estas pruebas se doblarán las barras hasta formar ángulo recto en uno y otro sentido sin que se rompan, y cuando someticndolas à unos dobleces llegue à producirse la rotura, la superficie de esta no deberá ser limpia, sino tener la aparicneia de una desgajadura, presentando nervio solamente en la seccion. Para conocer la tenacidad del hierro se probarán las barras en la prensa hidráulica, debiendo resistir por lo ménos 30 kilógramos por milímetro cuadrado.

En caliente.—Se calentarán las barras hasta el blanco, y despues de darles algunos golpes, se doblarán en ángulo recto en uno y otro sentido por dos veces sin que se rompan, continuando doblándolas hasta que se separe por completo el pe-dazo. La rotura deberá presentar el aspecto de una desgajadura y no ser limpia y regular. En una barra calentada hasta el blanco se abrirán en sus extremos dos agujeros, cuyo diámetro será para las planchuelas de los dos tercios de su ancho, y para la câbilla de los tres cuartos; la cabilla para la prueba se aplastará en un tercio de su diámetro; la distancia entre los agujeros será igual al diámetro de los mismos y el primero de ellos debe hallarse á una distancia de la extremidad de la barra igual á vez y media el diámetro; se considerará la barra de buena calidad si no se hiende y agrieta de una manera sensible, aun cuando al practicarse el segundo agujero el color del hierro sea el rojo oscuro. En las cabillas se harán los agujeros en los extremos de las barras, teniendo cuidado de abrir los de un extremo en sentido perpendicular á los del otro. Para conocer si el hierro es susceptible de soldarse bien, se romperá una barra por el medio y se unirán en seguida los dos pedazos por una calda ó soldadura: hecho esto, se dejará enfriar y se rompera por el sitio de la calda á golpe de martillo sin hacer incision alguna. El hierro se considerará de buena calidad si en la rotura presenta la misma apariencia que ántes de soldarse, y si la tenacidad de la barra no ha disminuido de una sexta parte, lo cual se puede comprobar por medio de la prensa

OBLIGACION Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4. Las entregas se verificarán en el Arsenal por el contratista ó su representante, sin que la Marina le facilite otros auxilios que los indispensables para conducir los efectos desde el muelle al almacen de reconocimientos, acompañando los materiales con la factura que previene la instruccion de Contabilidad vigente, sin cuyo requisito no se admitirán en el expresado almacen.

5. La entrega total de los materiales se efectuará del modo siguiente y en dos plazos: la primera entrega, que comprenderá la mitad de los hierros que se subastan, ó sean 28.750 kilógra-mos de cabilla y 2.800 kilógramos de planchuela, será á los 30 dias, contados desde la fecha en que se haya firmado la esritura sin próroga alguna, y la segunda á los 20 dias, contados desde aquel en que se verificó en este Arsenal la primera entrega. Dicha segunda entrega ha de ser del mismo número de kilógramos que la anterior. Si se excediese de estos plazos, se adquirirán los materiales por Administracion á perjuicio del contratista; y si no se encontrasen en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los ue por la indicada causa hubiese dejado de facilitar. En caso de reincidencia podrá la Administracion rescindir el contrato, adquiriendo los efectos á perjuicio del contratista, siendo de sa cuenta la diferencia de mayores precios que pueda haber y los demás perjuicios que resulten para el servicio.

Lo mismo se efectuará con los materiales que se le desechen en el acto del reconocimiento, si no los repone á los 15 dias. A dicho acto, que ha de tener lugar de la manera y en la forma que determina el Sr. Comandante general del Arsenal, deberá asistir el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no verificarlo así se considerará hallarse conforme con las decisiones de la Comision de reconocimiento, sin derecho á reclamacion alguna. Pero en el caso de presenciar el acto del reconocimiento y no conformarse con los acuerdos de la citada Comision, tendrá el derecho de solicitar del expresado Jefe dentro de las 24 horas siguientes al dia en que le fueron desechados los efectos, el nombramienta de Junta superior que procederá á nuevo reconocimiento y resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los mismos.

7.º El pago de las entregas tendrá lugar por medio de li-bramiento que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz por la Ordenacion general de Pagos de Marina sob e la Tesoreria Central ó por cualquiera de los Ordenacio-nes de Pagos de las provincias marítimas, segun convenga á los interesados, fijando precisamente como habrán de hacerlo

8.ª Estos libramientos le serán entregados dentro del plazo de los 15 dias siguientes al en que se verifique el recibo defi-

nitivo de los efectos en este Arsenal.

9. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

40. La garantía provisional para tomar parte en la licitacion será de 750 pesetas, y la fianza para responder al cumplimiento del contrato será de 2.250 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en motálico. A en las realences válticos que de esta provincia en motálico. metálico, ó en los valores públicos que determina la Real órden de 29 de Julio de 4867.

41. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la Real órden de 6 de Octubre de 4866 son los siguientes:

1.° Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.° Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por

la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritnra y copia testimoniada de la mis-

ma, y 3.º Los de la impresion de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.

42. La escritura del contrato deberá sólo contener el pliego de condiciones, las fechas de los periódicos oficiales en que aquel se haya insertado, el testimonio del acta de remate, code la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.

43. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el asentista presentar salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán de-

ueltos los que carezcan de dicho requisito. 44. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion, las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 4 de Mayo de 1872.—Joaquin María

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de.... en la Gaceta de Madrid, número...., y en el Boletin oficial de la provincia de Cádiz, número...., para la subasta de hierros que en dicho pliego se expresan con destino al Arsenal de la Carraca, se ofrece à facilitarlos, con estricta sujecion al mismo, á los precios fijados como tipos en la condicion 1.ª, ó con la baja de..... pesetas por 400 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Antonia Cobeño, viuda de D. José Barriopedro, dueño que fué de la investigacion minera titulada La Imperial, sita en término de Robledo, y al poseedor actual de dicha mina, para que dentro del plazo de 30 dias, contados desde el en que tenga efecto su publicidad en el periódico oficial, comparezcan en esta Administracion por sí o por medio de persona legalmente autorizada para enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia que de no verificarlo así les parará el perjuicio que

Guadalajara 22 de Mayo de 1872.—Serafin Iturriaga.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

No habiendo podido tener efecto, por una circunstancia imprevista, la subasta anunciada para este dia de las obras necesarias en el ponton de madera denominado de Garrido y Puente Verde de San Antonio de la Florida, sobre el rio Manzana-res, se anuncia nueva licitacion para el dia 27 del corriente, á la una de su tarde, bajo las mismas condiciones.

Madrid 23 de Mayo de 1872.—El Secretario, José Dicenta y

El dia 4 del próximo Junio, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la Excma. Corporacion municipal la subasta en pública licitacion de la construccion de seis casas destinadas á Oficinas de recaudacion del arbitrio

sobre artículos de comer, beber y arder.

Los pliegos de condiciones y demás referentes á la misma se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados hasta el de la subasta, de una á cuatro de

Madrid 23 de Mayo de 1872.—El Secretario, José Dicenta y

Rescindido el contrato de arrendamiento de los puestos de la Ribera de Curtidores, y señalados por esta corporacion los precios correspondientes á cada una de las clases en que aquellos están divididos, ó sean 84 pesetas anuales á los de primera; 51 á los de segunda, y 30 á los de tercera; se pone en conocimiento del público á fin de que las personas interesadas en obtener puestos de los que existen vacantes los soliciten en la forma de costumbre, y para que todos aquellos que deseen continuar en la posesion de los que hoy ocupan se provean desde luego en la Contaduría de esta villa de la correspondente licencia y tarjeton, pues de no verificarlo ántes del dia 1.º de Junio próximo se les hará desalojar los puestos que indebidamente ocupen para concederlos al primero que los solicite.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Mar-

qués de Sardoal.

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

D. Miguel Muñoz Gomez, Alcalde popular de esta ciudad Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar situado en calle Cabezo, de esta ciudad, el cual linda por Poniente con la casa choza núm. 5, de los herederos de Luis García Lopez; por Levante con casa número 7, conocida por Fuente de la Mena; por Norte con cerro de la Horca, y por Sur con la mencionada calle, para que durante el plazo de seis meses se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducir su derecho con documentos que lo acrediten por sí ó por medio de apoderado; advertidos que pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá á la ultimacion del expediente que se sigue ante mi Autoridad en solicitud de dicho solar:

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos y Mayo 19 de 1872. — Miguel Muñoz Gomez. — José Rodriguez Zarzuela.

Alcaldía constitucional de Casariche.

D. José de Torres Gil, Alcalde constitucional de la villa de Casariche.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 67 de la ley municipal vigente, el establecimiento de una feria pública en esta villa, habiendo señalado al efecto los dias 25, 26 y 27 del mes de Julio.

La antigua velada ó romería que constantemente ha venido celebrándose en los expresados dias por una parte, las venta-josas circunstancias de abundantes abrevaderos y pastos para toda clase de ganados y el establecimiento de la estacion en la via férrea de Córdoba á Málaga por otra, son otros tantos elementos para presumir que la feria proyectada llegue á consti-

tuir uno de los mercados más concurridos de este país. Y para conocimiento del público se fija el presente y otros de su tenor en los sitios de costumbre y periódicos oficiales. Casariche 20 de Mayo de 1872.—José de Torres.—Por su

mandado, Manuel M. del Pozo, Secretario. Alcaldía constitucional de Rus.

D. Andrés del Rosal y Valderrama, Alcalde primero Presidente de este Ayuntamiento &c.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesion del dia 49 del actual y á consecuencia de peticion hecha por el Dr. D. Cándido Elorza Martinez, Médico-cirujano titular de esta villa, ha acordado declarar nulo, de ningun valor ni efecto el acuerdo del Ayuntamiento saliente ó suspenso de 26 de Abril último, por el cual declaró vacante la plaza de Médicocirujano titular de esta villa y aparece anunciada en la GACETA DE MADRID del 12 del corriente, mediante á no estar cumplido el contrato que el Municipio hiciera con el Médico en 26 de Diciembre de 1869.

Y para conocimiento de todos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Municipalidad, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Rus 21 de Mayo de 1872.—Andrés del Rosal.

Alcaldía constitucional de Trigueros.

D. Vicente Gomez Puebla, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que cumpliendo el dia 30 de Junio próximo el contrato de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la vacante de dos plazas de Médico-cirujanos titulares que corresponden á esta poblacion, dotada cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por mensualidades.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Municipio sus solicitudes documentadas, conforme establece el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Las obligaciones de los Profesores se encuentran consignadas en el oportuno expediente que se hallará de manifiesto en la expresada Secretaria.

Trigueros 7 de Mayo de 4872.—Vicente Gomez.—Por acuer-

do del Ayuntamiento, Luis Dherbe, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

Barcelona.

El dia 40 de Junio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en el despacho de la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia la subasta para las obras de reparacion y mejora que se han de practicar en el edificio de la misma, á tenor del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en diche dependencia todos los dias laborables, de doce á dos, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia 10 del actual, y en los Boletines oficiales, con sujecion al modelo de proposicion que á continuacion se expresa-

Barcelona 20 de Mayo de 1872.—El Secretario de Gobierno. Cárlos María Brú.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto del proyecto de las obras de reparacion y mejora de la Audiencia de Barcelona, se compromete á efectuar todas las obras, que están presupuestadas en 5.773 pesetas 38 céntimos, tipo de subasta, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Juzgados de primera instancia.

Baeza.

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Perez Rus, soltera, natural y vecina que fué de la villa de Ibroz, y en la que falleció el dia 40 de Marzo último sin haber otorgado disposicion testamentaria, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre el referido abintestato por la Escribanía del que refrenda; y no verificándolo se continuará en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 3 de Mayo de 4872.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Francisco García. X—4912

Calahorra.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia $d_{\perp e}$ esta eiudad de Calahorra y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio á conseculencia de la muerte natural del jóven Juan Arve, quien, segun oficio que se le encontró en sus vestidos dirigido á los, Alcaldes del tránsito, aparece ser natural de Muntero de San Lorenzo, en la provincia de Orense, y segun otras declaraciones procede de la de Lugo; que era de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barbilampiño, nariz regular, edad probable de 14 á 16 años, cuya muerte tuvo lugar el dia 29 de Enero último al ser trasladado en concepto de pobre desde el pueblo de Mélida, en la provincia de Navarra, por tránsitos de justicia, al de su naturaleza; y en dicha causa por providencia de esta fecha he acordado se cite, llame y emplace á los padres ó interesados del Juan Arve para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en ella, y se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á recoger las ropas que aquel vestía dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, y que en caso de no tener padres y ser desconocidos sus parientes, las personas que puedan dar razon acerca de la identidad de la persona del mencionado Juan Arve se presenten á las Autoridades judiciales de sus pueblos á hacerlo presente para que se ponga por estas en conocimiento de este Juzgado, y proveer en su vista lo que corresponda.

Dado en Calahorra á 17 de Mayo de 1872.—Félix Arias.—Por su mandado, José María Arrue.

Canjáyar.

D. José Lopez Martinez, Juez municipal é interino del de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Anton y Rosendo Rodriguez Fernandez, álias Riscosos, y á Pedro, hijo de Rosa, castellanos nuevos, para que dentro del término de 40 dias comparezcan personalmente en este mi Juzgado á declarar en la causa que en el mismo se sigue contra los que resulten reos sobre robo de una mula de la propiedad de José Ordoño Lopez, vecino de Alhama la Seca; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjáyar á 16 de Mayo de 1872. — José Lopez Martinez. — Por mandado de S. S., Francisco Lozano Solsona.

Ciudad-Real.

D. Jáime Moya y Torrente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado penden autos abintestato, promovidos por defuncion de Dolores García y Hernandez, vecina que fué de esta ciudad, que falleció el dia 15 de Mayo de 1854, en los que he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho.

Dado en Ciudad-Real á 21 de Mayo de 1872.—Jáime Moya.— De su órden, Tomás Romeral.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Moreno de Toro, alto, grueso, que habitaba hace dos años en Madrid, carretera de Francia, núm. 43 ó 45, y Pablo Cruz, álias Pulga, de 25 años de edad, de estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, recio de cuerpo y vecino de Fuencarral, para que en el preciso término de 45 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue en el mismo con motivo del levantamiento de una partida carlista en el convento de Valverde y perseguida el dia 2 del corriente en jurisdiccion de esta villa; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se dará á la referida causa el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 43 de Mayo de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

Cuéllar.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de Cuéllar y sr partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Don Angel Gonzalez Matilla, cabo segundo y Comandante, que fué del puesto de la Guardia civil de la villa de Peñafie 1, hoy con licencia absoluta, para que se presente en este ni Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de reses lanares.

Dado en Cuéllar á 19 de Mayo de 187°2.—Miguel Lama.— El Escribano actuario, Mariano de Cilla nueva.

D. Miguel Lama, Juez de primere, instancia de Cuéllar y su

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Gregorio Bartolomé de Frutos, álias Capote, vecino de Adrados, por el delito de atentado, para que se presente en la cárcel pública de esta villa; pues de no hacerlo en el término respectivo de nueve dias le para rá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 18, de Mayo de 1872.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Señas del prófugo Gregorio Bartolomé.

Edad 56 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, lleno de cara, color bueno; viste al estilo del país y lleva chaleco de circasiana: tiene una cicatriz en la frente.

D. Miguel Lama, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplaza por término de 45 dias al prófugo Juan Martin Miguelañez, vecino del pueblo de Fuentepiñel, contra quien estoy siguiendo causa criminal por robo, para que se presente en este mi Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término respectivo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 17 de Mayo de 1872.—Miguel Lama.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Huercal-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Huercal-Overa &c.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Oller, vecino de Huercal-Overa, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo sobre lesiones que produjeron la muerte de José María Parra y Parra, su convecino; pues trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huercal-Overa 14 de Mayo de 1872.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Julian Navarro, vecino que se dice ser de Almonacid de Toledo, y aun algo sordo, para que dentro del término de 40 dias se presente en este Juzgado á rendir una declaración en causa que sigo con motivo del robo de un macho mular á Jesús Cazorla y Alonso, vecino de Pantoja, en la noche del 29 al 30 de Enero del presente año.

Dado en Illescas á 48 de Mayo de 1872. — José María de Melgar.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa de Liria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alcaine Armengol, del comercio, vecino de Valencia, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que estoy instruyendo sobre venta de maderas de la propiedad de D. Vicente Brú.

Dado en Liria á 47 de Mayo de 4872.—Nicolás Grustan.— Por su mandado, José S. Asensi.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Cullar Escobio, natural de Llanes de Parres, Oviedo, de esta vecindad, soltero, cantero, de 30 años de edad, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en causa pendiente por la Escribanía del que refrenda por hurto de pañuelos á Fernando Huelves; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita à D. Lorenzo Parra, Víctor Cabello, Matías María Moyar, Saturnino Olallo, Luis Ramirez, Antonio Carbonell, Juan Higueras, Miguel Castillo, Cayetano Díez, Felipe Márcos, Bernardo Lapuente y Miguel Mardomingo, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de recibirles declaracion en causa criminal que pende en dicho Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1872.—El Escribano, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita y emplaza por tercero y último término de nueve dias á Juan Antonio Juanagorría, empleado que fué en la Caja general de Depósitos y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1872.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, para dar cumplimiento á un exhorto del Sr. Alcalde mayor del distrito de la Catedral de la ciudad de la Habana, se hace saber que en los autos que allí se siguen sobre calificacion del parentesco de las consanguíneas y partícipes en los bienes de los vínculos de Meireles y Santa Ana de Aguiar, se ha señalado el dia 3 de Setiembre de este año, á las doce de su mañana, en la audiencia de aquel Juzgado, para celebrar junta de calificacion de los interesados que se han presentado á deducir derecho; en el concepto de que miéntras se celebre aquella reunion se admitirá la calificacion de los interesados que no hubiesen usado de su derecho y las reclamaciones que por su postergacion puedan hacer algunos otros; en la inteligencia de que todo habrá de hacerse por la via extrajudicial, presentando los documentos, los que se consideren con derecho á dichos bienes, al Letrado D. José de los Dolores Ponce, defensor de los administradores del vínculo, sin necesidad de producir escritos; entendiéndose que el plazo para la junta es improrogable, y que cualquiera que sea el número de concurrentes á ella su acuerdo será obligatorio á todos.

Madrid 8 de Mayo de 4872.—Francisco Fernandez de la Torre. X—1832—4

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escrino que el presente anuncio suscribe, se publica el extravío de

los documentos siguientes:
Una carpeta, núm. 272, fecha 48 de Diciembre de 4820, presentada por D. Juan Gonzalez Burgalés, con dos certificaciones del Sr. Contador general de Consolidacion, pertenecientes à la capellanía fundada por D. Juan de Orellana Carrasco, im-

portantes 39.567 rs.
Otra carpeta, núm. 329, fecha 4.º de Noviembre de 4820, presentada por D. Mariano Martin, con tres escrituras de imposicion, pertenecientes á la obra pia fundada por Doña Elvira de Ulloa, importantes juntas 439.438 rs.

Una lámina de Deuda corriente, núm. 44.904, perteneciente á la capellanía fundada por D. Alvaro García de Cáceres, importante 44.460 rs.

Y otra lámina de Deuda corriente sin interés, núm. 48.583, perteneciente á la misma capellanía del citado García é importante 26.596 rs.

Y se llama á las personas en cuyo poder se hallen, sepan su paradero ó se crean con derecho á ellas para que dentro del término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas en esta corte, á entregar dichos documentos, manifestar donde se hallan ó ejercitar las acciones que sobre ellos puedan asistirles; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—José María Castells. X—4940

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Angel de Santiago García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias que por este edicto se le señalan comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros consortes se instruye por juegos prehibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Eduardo Cardenal y José Barreiro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias que por este tercero y último edicto se les señala comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en causa que en el mismo se sigue contra D. Aniano Rodriguez y expresados sujetos por desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 48 de Mayo de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Madrid.—Latina.

Ignorándose el domicilio que en el dia tenga Manuel Acebo Fernandez, hijo de Ramon y Josefa, natural y residente en esta capital, soltero, de 22 años de edad, de oficio albañil, que habitó calle del Ave-María, núm. 24, cuarto principal interior, se le cita por medio del presente para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1872.—El Escribano actuario, Tomás Bande.

Madrid.-Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Eusebio Cercceda, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Patricio Zorrilla y de la Ornilla, natural del Campillo, provincia de Búrgos, de 39 años de edad, viudo, hijo legítimo de D. Francisco y Doña María, que tuvo lugar en la ciudad de Albacete el dia 20 de Abril último: en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 23 de Mayo de 1872.—Eusebio Cereceda. X-4911

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. José María Soroa y su esposa Doña María Olaechea, vecinos que fueron de Elduayen, en donde fallecieron sin disposicion testamentaria, á saber: el primero el dia 9 de Octubre de 1866, y la segunda en 23 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en forma legal en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito actuario á instancia de José Ignacio, Manuel María y María Angela de Soroa y Olacchea, hijos de D. José María y Doña Ana María, ántes indicados; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 42 de Mayo de 1872.—Fernando Ruiz.— Por su mandado, Venancio de Chinchurreta.

Valoria la Buena.

D. Luis Jaen y Hervás, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Alvarez y su hijo Angel, álias Pedriles; Nicasio Lopez, Felipe Sardon, el conocido por el Piñano, vecinos de Esguevillas; D. Estéban Herrero, vecino de Villarramiel; Francisco Zan, álias tio Tadeo, vecino de Valladolid; Domingo Cilla, vecino de dicha ciudad; Pedro Zumel Paredes y Julian Triviño, vecinos de Encinas; Guillermo Vitores Picon, vecino de Roa, y el cabo que fué de Guardia rural de Peñafiel, cuyo nombre y apellido por ahora se ignora, y D. Alejandro Atienza, que iban en la partida levantada en el pueblo de Piña y Esguevillas con el nombre de carlistas, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 40 dias á responder sobre los cargos que contra les mismos resultan en la causa que se sigue sobre el hecho indicado; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Dado en Valoria la Buena á 6 de Mayo de 4872.—Luis Jaen y Hervás.-Por mandado de S. S., Felipe Redondo Muñoz.

SOCIEDADES

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

No habiéndose recibido en número bastante los avisos de asistencia para que con arreglo al art. 38 de los estatutos de esta Companía pueda constituirse la junta general ordinaria convocada por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 23 de Abril último y Journal Officiel de la République française para el dia 25 del corriente, en virtud de lo que al efecto previene el art. 39 de los mismos estatutos, el Consejo de admimistración ha acordado hacer nueva convocatoria para el dia 20 de Junio próximo, y hora de las tres de la tarde, en que conforme á las disposiciones del referido art. 39 se celebrará la expresada junta general ordinaria en esta villa, paseo de Re-

Los señores accionistas que al tenor del art. 35 de los estatutos tengan derecho de asistencia á la junta y quieran con-currir á su celebracion, se servirán con cinco dias de anticipacion al señalado dar aviso en las oficinas de la Compañía en Madrid, ó en París, 25, boulevard Haussmann.

Madrid 24 de Mayo de 4872. El Director, Ch. Bélanger.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 24 de Mayo de 1872, comparada con la del dia anterior.

Fendos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.				
a viikos publicus.	Dia 23.	Dia 24.			
Renta perpétua al 3 por 100	26'75	26'80			
pequeños.	26.75	26'80-27'00-26'90			
a plazo.	26'65	»			
Idem id. exterior al 3 por 100	32'40	32'60-35-40-60-45-55			
Deuda del personal	x 0	34'00-33'50			
Billetes hipotecarios del Banco de Es-					
paña, 2.º série	102,20	· »			
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100					
interés anual	74'70	74'50-70			
á plazo	æ	74 50 fin cor. vol.			
Idem id.—En cantidades pequeñas.))	74'80			
Resguardos al portador de la Ĉaja de					
Depósitos	81'25	»			
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro					
al 12 por 100.—De los 4 vencimientos.	94'10	94'10-93'80			
no publicado.	»	94'50 d.			
Obligaciones generales porferro-carriles,	52'85	March on			
de 2.000 rs.		52'95-85			
Idem id., de 20.000 rs	52'75 182'60	52'70-50-70			
Acciones del Banco de España	1)) 4004π# ⊰			
no publicado. Obligaciones hipotecarias de la Penin-	»	182°75 d.			
Sular	20'00				
Acciones de la Soc. Esp. ^a de Crédito Co-	2000))			
mercial	24.25				
1:101 U101	2420) >			

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.	.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albaces'e	par.	» 118	Lugo Málaga	par p.	» »
Almería	" 1[2 p.	1[4	Murcia Orense	par.	1 >>
Badajoz Barcelona	» »	4 4 p. - 4 4	Oviedo Palencia	» par p.	1 ₁ 8
Bilbao	» »	3[8 3 [8	Pamplona Pontevedra	» »	114 d. 118
Búrgos Cáceres	par.	» 314	Salamanca San Sebastian	114	318
Cádiz Castellon	par.	»	Santander	»	3 4
Ciudad-Real Córdoba	1 4 p.	» 518	Santiago Segovia	par p.	4 [2 »
Coruña Cuenca	» »	\$ <u>[2</u> »	Sevilla Soria	par p.	1 <u>1</u> 2
Gerona	1[4 »	» 3¡8	Tarragona Teruel	par. par.	» »
Guadalajara Huelva	3 ₁ 4	» »	Toledo	par.	3 ₁ 8 p.
Huesca Jaen	» »	114	Valladolid Vitoria	par »	3 ₁ 8 p.
Leon	par.	» ,	Zamo ra	174	» 113
Lérida Logroño	par. par.	æ *	Zaragoza		1 .12

Bolsas extranjeras.

París 23 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 30 314. Lóndres 23 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 25 3146.— Idem exterior, á 30 5/16.

Fondos franceses.	(3 por 100	55'25 79'00
Consolidados ingleses	(5 por 100 á	86'95 á 93 5 ₁ 16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres, á 90 dias fecha, 49'30 d. París, á 8 dias vista, 5'12.

=•••c0000••= Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Mayo de 1872.

	ALTURA del		d del aire.				
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TERMÓ	METRO	DIREC		rado cielo.	
	y en milíme- tros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	uei	cieio.	
Idem minin Temperatu	703,36 704,60 705,84 706,90 708'48 ra máxima ma de id Diferencia. ra mínima	de la tier	9,0 6,4 ála somi	N. E	Idem Brisa Idem	Idem Cobi Nube Algo Poco	id. erto. oso. nub.º
	ma al sol, á entro de un: Diferencia	a esfera c	le cristal.				26,3 49,2
Diferencia. 22,9 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. 40,7							

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 24 de Mayo de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males.	viento.	del viento.		ESTADO de la mar
Bilbao	759,3	13,8			Cubierto.	
Oviedo	760,4	11,0			Cási cub.º.	
Coruña, 7 h.		43,8			Despejado.	
Santiago	762,9	43,4			Als. nubes.	
Oporto	764,5	11,2			Muy nub.	
Lisboa	764,5				N., lluvia.	
Badajoz	»	15,5			Nuboso.	»
S. Fern., 7 h.	765,6	43,6			Casi cub.°.	
Sevilla	763.0			Idem		»
Tarifa	764,3	18,0			Cási desp°	Rizada.
Granada	»	»	»	» »	» »	»
Alicante	759,6	16,6	0	V. Tuerte	Cási cub.".	
Murcia	760,0	17,0	O. N. O.	Brisa	Co, palla.	»
Valencia	757,8	16,6	0	Viento.	Despejado.	»
Palma	757,2	18,5				Gruesa.
Barcelona	755.3	16,0			Llovizna	
Zaragoza	»	11,6			Cubierto	»
Soria	757,2	7,2			C , p.ª 11 ª))
Búrgos	760,3	7,0			Cubierto	» ·
Valladolid	763,3	10,0			Idem	Σ
Salamanca	761,2	9.0	N		Nuboso	3 0
Madrid	761,0	7,9			C.", llueve.	*
Escorial	762.8	8,0			Cási cub.°.	X 0
Ciudad-Real		9,4			Lluvia	» _.
Albacete	1 759,6	9,5	ι φ. s. 0.1	Idem id	Cubierto	30

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Leon, Palencia y Segovia. =000000000

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente

Carne de vaca, de 13'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la

Idem de carnero. á 0.65 pesetas la libra, y á 1.44 el kilógramo.

Idem de carnero. á 0.65 pesetas la libra, y á 1.44 el kilógramo.

Idem de cordero, á 1.43 pesetas el kilógramo.

Idem de ternera, de 1.37 á 2 pesetas la libra, y de 2.97 á 4.36 el kilógramo.
Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el

kilógramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 142 á 450 la libra, y de 243

3°25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0°35 á 0°44 pesetas, y de 0°38 á 0°45 el kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 45 pesetas la arroba; de 0°23 á 0°70 la libra, y de 0°50 á 4°52 el kilógramo.

Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilógramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63

á 0'76 el kilógramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el Idem mineral. de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07á 0'10 el kilógramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo. Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 Jahon, de 12 a 13 pesetas la arroba; de 047 a 033 la libra, y de 162 á 1428 el kilógramo.

Patalas, de 125 á 1450 pesetas la arroba; de 066 á 068 la libra, y de 043 á 047 el kilógramo.

Trigo, de 1475 á 1394 pesetas la fanega, y de 212 á 252 el hecatólitro.

Cebada, de 6'25 á 6'75 pesetas la fanega, y de 4'43 á 4'22 el hec-

Nota.—Reses degolladas aye	r.
Vacas	94
Carneros	103
Corderos	670
Terneras	32
Cabritos	163
Warner	1 000

Su peso en libras... 66.077.—Idem en kilógramos... 30.402'624.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo	1.118'34
Segovia	611'97
Atocha	1.006114
Alcalá ó carretera de Aragon	663'68 507'44
Estacion del Mediodía	7.088'34
Idem del Norte	2.305'89
Diligencias y correos	4'89
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes	6.164.58
Тотац	19.471'21

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Maquid 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

🕜 ON ARREGLO Á LAS CONDICIONES QUE ESTARÁN DE MANIFIESTO, 🔾 se arrienda la dehesa de Botoa que en el término de Badajoz pertenece al Exemo. Sr. Duque de la Roca; admitiendo proposiciones para dicho arrendamiento hasta las doce del dia 2 de Junio próximo, en que se verificará remate simultáneo extrajudicial en Mérida, calle de Santa Clara, núm. 2, y en Madrid, Toledo, 42.

Mérida 12 de Mayo de 1872.—Gabriel R. I. Encinas.

L os códigos españoles, concordados y anotados.—segunda edicion.—Se ha publicado el segundo tomo; está en prensa el tercero, y sigue abierta la suscricion à recibir un tomo cada mes, en las principales librerías y en la del editor, San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. X—1861—2

DIRECCION GENERAL DE LAS REALES CABALLERIZAS Y MONTE-ría.—Se sacan á pública subasta varias yeguas, potras y potros procedentes de la Real Yeguada de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el dia 5 de Junio próximo en el edificio conocido por La Regalada en dicho Real Sitio, á las doce del dia. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Se-

cretaría de la expresada Direccion general y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—Benifayó. X-4903-2 ===00000000

Santos del dia.

San Gregorio VII, Papa y confesor, y Santa María Magdalena de Pazzis, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

==000000000 Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 24 de abono.—Turno 3.º par.— Yone, ópera nueva en cuatro actos.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3). - A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 250 de abono.— Turno par.—La comedia de mágia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada La leyenda del

Teatro de Variedades .- A las ocho y media de la noche.—A beneficio de D. José Maiquez Fenoquio.—C. Madreselva, Alcalá, 90, 2.º—Una base constitucional.—La capilla de Lanuza.—Un cuarto desalquilado.

Circo-tentro de Price. — A las nueve de la noche. — Grande y variada funcion, en que tomarán parte los principales artistas de la compañía y los hermanos Leones, y otros nuevos artistas.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche. Un viaje à los infiernos. — Baile. — A las nueve y media: Lo que es.... — Baile. — A las diez y media: Novio, fantasma y demonio. — Baile. — A las once y media: ¡A San Isidro! — Baile.

Salon Eslava.—A las ocho y media de la noche.—Una crisis conjugal.—A las nueve y media: La mosquita muerta.—A las diez y media: Los nervios de mi mujer. — A las once: Las cajas de cerillas. — Cuadros disolventes.

Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Jerónino, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Vénus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Cúclones Ultimo royaded presentado Vulcano y les Ciclopes. — Ultima novedad, presentada en España por primera vez, reproduccion en cera del grandieso cuadro de Rubens El rapto de Proserpina.— Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.